

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2020-6940 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 6.15 reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua. Expediente REN/2065/2020. Pág. 17390
- Junta Vecinal de Carandía**
CVE-2020-6950 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas para Adquisición de Material Escolar y Ayuda al Transporte. Pág. 17396

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2020-6954 Resolución por la que se resuelve la exclusión definitiva del participante en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico, de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/31/2020, de 19 de junio, y se declara desierto el puesto convocado. Pág. 17397
- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2020-6936 Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/23/2020. Pág. 17399
- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2020-6966 Decreto de la Alcaldía, de 11 de septiembre de 2020, de nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local. Pág. 17400
- CVE-2020-6970** Resolución de la Alcaldía de 11 de septiembre de 2020, de nuevas delegaciones genéricas. Pág. 17402

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2020-6941 Corrección de errores de la Resolución de 4 de septiembre de 2020 por la que se hace pública la tercera ampliación de la lista de espera para la cobertura de vacantes, con carácter interino, resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el BOC número 177, de 14 de septiembre. Pág. 17405
- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2020-6952 Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura mediante movilidad de dos puestos de Policía Local. Expediente 92/2020. Pág. 17409
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2020-6974 Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios. Pág. 17411
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2020-6938 Aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público de 2019. Pág. 17427

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2020-6986** **Ayuntamiento de Astillero**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2020 por crédito extraordinario y suplemento de crédito. Pág. 17428
- CVE-2020-7000** **Ayuntamiento de Liérganes**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2020. Pág. 17429
- CVE-2020-6979** **Ayuntamiento de Peñarrubia**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020. Pág. 17430
- CVE-2020-6976** **Ayuntamiento de Polaciones**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2020. Pág. 17431
- CVE-2020-6937** **Junta Vecinal de Maliaño**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019. Pág. 17432
- CVE-2020-6957** **Concejo Abierto de Pendes**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 17433
- CVE-2020-6959** **Concejo Abierto de Pendes**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019. Pág. 17434

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2020-6973** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Citación para notificación, por comparecencia, del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 37/2020. Pág. 17435

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2020-6854** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de la aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa en el Área Específica 22, del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, y aprobación de la relación de bienes y derechos afectados. Pág. 17436

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2020-6956** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 18 de septiembre de 2020, por la que se convoca una ayuda estatal destinada en el año 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis. Pág. 17438
- CVE-2020-6965** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Corrección de errores del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Pág. 17440

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

- CVE-2020-6967** **Ayuntamiento de Laredo**
Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades culturales y juveniles 2020. Expediente 2020/2920. Pág. 17441

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2020-6820** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Concesión de licencia de primera ocupación para la edificación de 8 oficinas y un local comercial sito en calle Juan de la Cosa 6. Expediente URB/2288/2016. Pág. 17449
- CVE-2020-6925** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Información pública de expediente para proyecto de vivienda unifamiliar en polígono 5, parcela 57, de Suano. Pág. 17451

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2020-6961** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de autorización para el vertido de aguas de residuales urbanas de Núcleo: Lebeña, Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana. Expediente V/39/01357. Pág. 17452
- CVE-2020-6962** Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales urbanas de Núcleo: Colio - Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, con un volumen máximo anual de 606 metros cúbicos. Expediente V/39/01358. Pág. 17453
- CVE-2020-6963** Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales urbanas de Núcleo: Llayo - Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, con un volumen máximo anual de 600 metros cúbicos. Expediente V/39/01359. Pág. 17454

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2020-6955** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, de la Fundación Marqués de Valdecilla para el periodo de 2018-2022. Pág. 17455

7.4. PARTICULARES

- CVE-2020-6958** **Particulares**
Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 17490
- CVE-2020-6960** Información pública de extravío del título de Bachillerato. Pág. 17491

7.5. VARIOS

- CVE-2020-6972** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Citación para notificación de expediente sancionador número 485/2020. Pág. 17492
- CVE-2020-6964** **Ayuntamiento de Udías**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial o Privativo de los Bienes de Uso o Servicio Público. Pág. 17493

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-6948	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 75/2020.	Pág. 17494
CVE-2020-6949	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 77/2020.	Pág. 17497
CVE-2020-6942	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 41/2020.	Pág. 17499
CVE-2020-6943	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 97/2020.	Pág. 17500

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-6940 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 6.15 reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua. Expediente REN/2065/2020.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento celebrado el 30/06/2020 relativo a la aprobación de la modificación del artículo 8 y la inclusión de una Disposición Adicional en la Ordenanza Fiscal nº 6.15 reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA REN/2065/2020 cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander.

Texto íntegro de la Ordenanza:

Nº 6.15 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la siguiente tasa.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este servicio:

1. La prestación del servicio de abastecimiento de agua con la utilización de la red de municipal.
2. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para la autorización de la acometida a la red general.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

2. En materia de responsabilidad tributaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

3. En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los usuarios u ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4

El servicio de evacuación de abastecimiento de agua, será de recepción obligatoria, por lo que en consecuencia todos los inmuebles enclavados a distancia menor de cien metros de alguna arteria de abastecimiento deberán estar dotadas del servicio, devengándose la Tasa aún cuando los sujetos pasivos no realicen la acometida de la finca a la red general.

DEVENGO

Artículo 5

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del lo servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

A estos efectos, se entenderá iniciada dicha prestación del servicio o actividad

a) En los servicios de abastecimiento de agua, cuando esté establecido el Servicio de Agua, en las calles o lugares en donde figuren situados los bienes inmuebles.

b) En los servicios de autorización de acometidas a la red de agua municipal, en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente o desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red.

Procedería conceder la baja transitoria del padrón cobratorio de los inmuebles que presenten un estado de deterioro que impida de forma evidente su habitabilidad, en los casos de inmuebles declarados en ruina o inmersos en procedimientos de declaración de ruina iniciados por el Ayuntamiento.

Dicho procedimiento se iniciará a instancia de parte y surtirá efectos a partir del trimestre siguiente a la fecha de la solicitud.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6

1. La base imponible estará constituida por el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, tomando en consideración los gastos directos o indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o actividad, incluso los de carácter financiero, amortización de inmovilizado y generales que sean de aplicación, no sufragados por contribuciones especiales y, en consideración asimismo, de las clases y características del servicio o actividad de que se trate y de la capacidad económica de los sujetos obligados al pago de la tasa según casos, metro cúbico consumido.

2. A los efectos de determinar las Bases Imponibles de la Precio Público, se tratarán independientemente los casos de consumo domésticos, industriales, obras, jardines y piscinas, etc.

CUOTA

Artículo 7

DOMÉSTICOS Y ESTUDIOS

Mínimo 30 m3	14,12 €
Excesos de 31 m3 a 40 m3	0,55 €
Excesos de 41 m3 a 50 m3	0,80 €
Excesos de 51 m3	0,95 €

INDUSTRIALES, CAMPING, HOTELES Y OTROS

Mínimo 30 m3	20,82 €
Excesos de 31 m3 a 40 m3	0,80 €
Excesos de 41 m3 a 50 m3	0,87 €
Excesos de 51 m3	0,95 €

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

JARDINES Y PISCINAS

Mínimo 15 m3	41,64 €
Excesos 16 m3 en adelante	3,23 €

OBRAS

Mínimo fijo.....	47,02 €
Todos los m3 consumidos	1,01 €

VIVIENDAS Y LOCALES

Por acometidas.....	148,91 €
---------------------	----------

MANTENIMIENTO CONTADORES

Por cada contador.....	1,04 €
------------------------	--------

CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS

Por cada contador.....	0,92 €
------------------------	--------

BONIFICACIONES

Artículo 8

- **ART 8.1 BONIFICACIONES SOCIALES** del 95% de la cuota (domésticos) a los siguientes sujetos pasivos:
 - a) Perceptores de la renta social básica.
 - b) Perceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez.
 - c) Perceptores de subsidio por desempleo, Renta Activa de Inserción, subvención del PREPARA, o ayuda económica de acompañamiento del programa activa.
 - d) Perceptores de ayuda a la dependencia, con capacidad económica de la unidad familiar igual o inferior a 1,5 veces el IPREM. (...)”

Siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- 1º Que los consumos anuales no excedan de 120 m3 de agua o de 150 m3 de agua, si la unidad familiar la componen más de tres personas.
- 2º Que se trate de la vivienda habitual del sujeto pasivo
- 3º La bonificación surtirá efectos a partir del trimestre siguiente a la presentación de la solicitud
- 4º Instancia previa que acredite los requisitos de perceptor de renta/pensiones/subsidio/ayuda

▪ **ART 8.2 BONIFICACIONES GENÉRICAS**

Jubilados y discapacitados (previa instancia a efecto) no incluidos en el art 8.1 cuando la suma de los ingresos de todas las personas empadronadas en su vivienda no superen el doble del salario mínimo interprofesional tendrán una bonificación del 50%, debiendo concurrir las siguientes condiciones:

- a) Que no sean propietarios de más de un inmueble.
- b) Que figuren empadronados en este Ayuntamiento.

CVE-2020-6940

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

- c) Que no tengan ningún tipo de deuda con la Hacienda Municipal.

De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de las familias numerosas, las familias numerosas tendrán derecho a las siguientes reducciones:

- - Categoría especial: Exención del total de la tasa
- - Categoría general: Bonificación del 50% de la tasa.

Debiendo concurrir las siguientes condiciones:

- a) Que no sean propietarios de más de un inmueble.
- b) Que figuren empadronados en este Ayuntamiento.
- c) Que no tengan ningún tipo de deuda en las Haciendas Municipales.

- Se aplicará una bonificación del 1% de la cuota íntegra, a favor de los sujetos pasivos que domicilien el pago en una entidad financiera.

Se incrementará la bonificación hasta un 2% de la cuota íntegra, cuando además el sujeto pasivo tenga domiciliado: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Tracción Mecánica, las Tasas de Alcantarillado y Basura.

- Exención tasas a parados de larga duración.

Estarán exentos del pago de la presente tasa los sujetos pasivos a título de contribuyente beneficiario titular del servicio y que afecte a inmuebles destinados a viviendas, siempre que acrediten tener la condición de parado de larga duración, cuando el único ingreso percibido por la totalidad de los miembros empadronados en dicho domicilio sea el subsidio de desempleo del mencionado sujeto pasivo .

Se entenderá que el sujeto pasivo tiene la condición de parado de larga duración, cuando haya permanecido en esta situación durante un periodo no inferior a doce meses ininterrumpidos, lo que se acreditará mediante la aportación del oportuno informe de periodos de desempleos expedido a tal efecto por la oficina de empleo a que pertenezca el interesado.

De igual manera se acreditará la ausencia de ingresos del resto de los miembros empadronados en el domicilio mediante los correspondientes certificados del nivel de renta expedidos por la Agencia Tributaria. Asimismo se denegará esta bonificación cuando el sujeto pasivo tenga alguna deuda con la Hacienda Municipal

Esta exención se devengará a 1 de enero del año corriente y finalizará a 31/12 debiéndose solicitar nuevamente para el ejercicio siguiente .Sólo podrá beneficiarse de la exención cuando el servicio del que sea titular lo reciba en el domicilio donde este empadronado .

La exención surtirá efectos a partir del trimestre siguiente al de la presentación de la solicitud y caducará a 31/12 ,debiéndose solicitar nuevamente para el ejercicio siguiente

El beneficiario de la exención DEBERÁ poner en conocimiento de esta administración cualquier situación que suponga una modificación de la situación laboral que dio origen a la concesión de la misma.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

SANCIONES

Artículo 9

Las sanciones simples, se sancionarán con arreglo siguiente cuadro de sanciones de cuantía fija que se señala a continuación:

- Toma ilegal de agua..... 319 €
- Rotura de precintos 319 €
- Resistencia o negativa a la acción investigadora municipal 107 €
- Incumplimiento de comunicación de alta 319 €
- Utilización del suministro para fines distintos de los autorizados 373 €

OBLIGACIONES DE PAGO

Artículo 10

La obligación de pago de la tasa regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Con periodicidad trimestral, al efecto de simplificar el cobro, se efectuara un único recibo que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a tasas que se devenguen en el mismo período, tales como alcantarillado, agua, y basuras.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 11

Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en el Departamento de Aguas, solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Artículo 12

El pago de la tasa se efectuará en presentación de la correspondiente factura.

EXENCIONES

Artículo 13

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de la tasa cuando soliciten suministro de agua para disfrutar de los aprovechamientos especiales referidos en el artículo 1 de esta Ordenanza, siempre que sean necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Cuota tributaria en supuestos de crisis sanitaria pandemia y otros casos excepcionales reconocidas por disposición legal, reglamentaria o de otro tipo

<<La cuota tributaria de los sujetos pasivos que desarrollen actividades empresariales o profesionales afectados por el cierre de sus establecimientos y otras medidas extraordinarias acordado por disposición legal, reglamentaria o de otro tipo ante un supuesto de crisis sanitaria, pandemia y otros casos excepcionales, siempre que el pleno de la corporación así lo determine será el resultado de aplicar a la tarifa regulada en la presente Ordenanza el coeficiente que igualmente el pleno determine y que podrá ser de hasta el 0,05>>

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

Se exceptúan de la aplicación del coeficiente el mantenimiento de contadores y la conservación de acometidas

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020, no existiendo reclamaciones a la misma, se considera elevada a definitiva, de la publicación de la aprobación definitiva en el BOC, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Castro Urdiales, 17 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2020/6940

CVE-2020-6940

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

CVE-2020-6950 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas para Adquisición de Material Escolar y Ayuda al Transporte.*

El Pleno de la Junta Vecinal de Carandía, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas para la Adquisición de Material Escolar y Ayuda al Transporte a los vecinos de Carandía de Piélagos.

Y habiendo transcurrido el plazo de treinta días desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) del día 27/07/2020 (CVE- 2020-5174), sin haberse presentado alegaciones ni reclamación alguna, se acuerda y declara aprobada definitivamente dicha Ordenanza.

Lo que se hace público mediante este anuncio, para información pública y posibilitar en su caso su revisión, por las demás Administraciones superiores competentes.

Carandía, 14 de septiembre de 2020.

El presidente,
Antonio Gómez Mirones.

2020/6950

CVE-2020-6950

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-6954 *Resolución por la que se resuelve la exclusión definitiva del participante en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico, de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/31/2020, de 19 de junio, y se declara desierto el puesto convocado.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y teniendo en consideración la alegación presentada por el único participante, contra la resolución por la que se hizo pública la relación provisional de participantes excluidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/31/2020, de 19 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 169, de fecha 2 de septiembre de 2020.

El artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece para el cómputo de plazos lo siguiente:

"4. Si el plazo se fija en meses o años, estos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes".

Habiéndose publicado la convocatoria SAN/31/2020 en el Boletín Oficial de Cantabria el 29 de junio de 2020, y estableciéndose en la base 2ª un plazo de un mes para la presentación de las solicitudes, en base al artículo 30 de la Ley 39/2015, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el 29 de julio de 2020. Habiendo presentado el interesado su solicitud el 30 de julio de 2020, se entiende esta fuera de plazo. En base a lo cual,

RESUELVO

Único.- Declarar excluido definitivamente, por el motivo que se señala, al participante que se relaciona en el Anexo.

Segundo.- Declarar desierto el puesto convocado al no existir participantes admitidos.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de septiembre de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

Relación definitiva del participante excluido en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/31/2020, de 19 de junio

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
****9251*	GONZÁLEZ MANDLY, ANDRÉS ANTONIO	Solicitud fuera de plazo

2020/6954

CVE-2020-6954

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-6936 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/23/2020.*

Mediante Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 16 de julio de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 142, de 24 de julio de 2020), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta Resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una Comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de septiembre de 2020.
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO

APellidos y nombre	DNI	CÓDIGO PLAZA	GERENCIA	DENOMINACIÓN
MAMOLAR YUSTA, ÁNGEL DONATO	****3564E	2000P82000005ZZ	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	JEFE DE SERVICIO NO SANITARIO

2020/6936

CVE-2020-6936

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2020-6966 *Decreto de la Alcaldía, de 11 de septiembre de 2020, de nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.*

Considerando que con fecha de 15 de junio de 2019 se constituye la nueva Corporación del Ayuntamiento de Noja, realizándose mediante Decreto de Alcaldía número 1153/2019, de 23 de julio de 2019, la constitución de la Junta de Gobierno Local designación de los miembros integrantes de la misma, así como el nombramiento de los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Noja.

Resultando que en fecha 10 de febrero de 2020, y número de Registro de Entrada 745/2019, se presenta por doña Mónica Cagigas Ocerín, renuncia expresa a su condición de Concejales del Ayuntamiento de Noja, haciéndose efectiva en fecha 19 de febrero de 2020, mediante su toma de conocimiento en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Visto que en sesión extraordinaria celebrada en fecha 27 de agosto de 2020, se produce la toma de posesión de don Fernando López Solar como Concejales integrante del Grupo Regionalista.

Considerando lo preceptuado en el artículo 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que establece lo siguiente:

"1. La organización municipal responde a las siguientes reglas:

- a) El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los Ayuntamientos.
- b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento".

Visto lo preceptuado en el artículo 23 de antedicha Ley que señala que:

"1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

3. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

4. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella".

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones que legalmente vienen atribuidas por disposición del artículo 23 de la LBRL en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF), y 13 del Reglamento Orgánico Municipal, vengo en RESOLVER:

CVE-2020-6966

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

PRIMERO.- Modificar los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, presidida por la Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la LBRL, la cual pasará a estar formada por los siguientes miembros:

GÁNDARA REVUELTA, ROCÍO.

TORRE, TORRE, EDUARDO.

CORRAL ALONSO BLANCA.

SEGUNDO.- Como órgano colegiado que colabora en la función de dirección política que corresponde a la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local ejercerá las siguientes funciones:

1.- Concesión de todo tipo de licencias urbanísticas, licencias de ocupación de dominio público, (a excepción de mercadillos anuales y mercadillos de fiestas), licencias de actividades y licencias ambientales.

2.- Resolución de expedientes de reclamaciones por Responsabilidad Patrimonial tramitadas por el procedimiento abreviado.

3.- Aprobación de las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por Licencias Urbanísticas o cualquier otro tributo que se pueda devengar con ocasión de la concesión o denegación de licencias por aquel órgano.

TERCERO.- Fijar como día y hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local los miércoles de cada semana, a las 13:30 horas, en primera convocatoria, y media hora después, en segunda. Si no pudiera celebrarse en dicho día por ser festivo, se retrasará la sesión al jueves a la misma hora.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la LBRL se nombran Tenientes de Alcalde a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno que se citan a continuación que sustituirán al Alcalde, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que se indican:

Primer Teniente de Alcalde: GÁNDARA REVUELTA, ROCÍO.

Segundo Teniente de Alcalde: TORRE, TORRE, EDUARDO.

Tercer Teniente de Alcalde: CORRAL ALONSO, BLANCA.

QUINTO.- Se dejan sin efecto cuantos Decretos relativos a la Junta de Gobierno Local o antigua Comisión de Gobierno, al régimen de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la citada Junta de Gobierno y al nombramiento de Tenientes de Alcalde se hubieren dictado con anterioridad al presente.

SEXTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre a efectos de que quede enterado del mismo; se notificará personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su plena efectividad desde el día siguiente a su firma. Todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 44, 52 y 46.1 en relación con el 38, d) del ROF.

Noja, 18 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2020/6966

CVE-2020-6966

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2020-6970 *Resolución de la Alcaldía de 11 de septiembre de 2020, de nuevas delegaciones genéricas.*

Considerando que con fecha de 15 de junio de 2019 se constituye la nueva Corporación del Ayuntamiento de Noja, realizándose mediante Decreto de Alcaldía número 1154/2019, de 23 de julio de 2019, la división de las diferentes áreas de gestión municipal, así como las delegaciones genéricas en los diferentes concejales integrantes de la corporación.

Resultando que en fecha 10 de febrero de 2020, y número de Registro de Entrada 745/2019, se presenta por doña Mónica Cagigas Ocerín, renuncia expresa a su condición de Concejales del Ayuntamiento de Noja, haciéndose efectiva en fecha 19 de febrero de 2020, mediante su toma de conocimiento en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Visto que en sesión extraordinaria celebrada en fecha 27 de agosto de 2020, se produce la toma de posesión de don Fernando López Solar como Concejales integrante del Grupo Regionalista.

Visto el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) que establece que el alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas y conforme a lo dispuesto en el art. 43-4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, es por lo que vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Establecer las siguientes áreas de gestión municipal:

— Área de Función Pública: Personal Funcionario; Plantillas, escalafones, Relación de Puestos de Trabajo, Oferta de empleo Público, convocatoria de plazas vacantes, nombramientos, régimen disciplinario; Premios; Dispensas del Servicio y licencias; Situaciones administrativas; etc.

— Personal laboral: Contratación, relaciones con el Instituto Nacional de Empleo, o el Servicio Cántabro de Empleo.

— Personal Eventual.

— Seguros Sociales y demás prestaciones al personal en general.

— Delegado de Personal; Comité de Empresas; Relaciones sindicales y laborales.

— Hacienda: Presupuestos; Ordenanzas Fiscales; Imposición, ordenación y aplicación; Expedientes de suplemento y generación de créditos; Cuentas; Operaciones de crédito; Depósitos y fianzas; Cuentas; Operaciones de crédito; Depósitos y fianzas; Obligaciones y compromisos municipales; Concursos y Concesiones; Revisiones de Precios y Tarifas; Recaudación; Inspección de Rentas y Exacciones; Agencia ejecutiva; Contabilidad general; Gestión económica general y de los servicios; contribuciones especiales; Tributación Municipal, etc...

— Contratación: Expedientes de contratación de obras, servicios y suministros; compras en general; Fianzas; Cuestiones relativas con el cumplimiento e interpretación de los contratos; Revisiones de Precios etc.

— Patrimonio: Gestión Patrimonial de todos los edificios municipales, adquisiciones, enajenaciones y cesiones gratuitas de toda clase de inmuebles municipales; Defensa y reivindicación; Afectaciones, desafectaciones y cesiones de todo tipo; Seguros de propiedades municipales; Escrituras e inscripciones en los Registros públicos; Impuestos sobre propiedades, relaciones con el registro de la Propiedad; Formación del Inventario de Bienes y sus rectificaciones.

— Área de Nuevas Tecnologías: Incorporación de nuevas tecnologías para mejorar la calidad de los servicios municipales; Desarrollo de la política municipal de atención y gestión de la información al ciudadano.

CVE-2020-6970

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

— Educación y Servicios Sociales: Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de las solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes; conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, primaria y especial; acciones en materia de Acción Social, Mujer, Empleo, mayores e Inmigración y todas las que haciendo referencia a educación y política social pudieran encomendársele.

— Participación ciudadana: Asociaciones Vecinales, Movimiento ciudadano, Promoción de la participación popular en la vida pública local, Intensificación de intercambios de información y comunicación el nivel local entre los ciudadanos y el Ayuntamiento a fin de mejorar su capacidad de influencia, etc.

— Permisos, Licencias y Autorizaciones: Licencias de edificación y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanas, movimientos de tierra, obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la demolición de construcciones, la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y los demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas; Infracciones urbanísticas; licencias de apertura de establecimientos, Control de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Funcionamiento de instalación de Establecimientos públicos, terrazas y autorizaciones sobre dominio público.

— Seguridad Ciudadana: Seguridad en lugares públicos (con independencia de las competencias estatales); Protección Civil; Planes municipales de protección civil; Policía Local, gestión, control y actividad sancionadora de la circulación etc.

— Tráfico y Movilidad: Ordenación del tráfico en las vías públicas, así como de los medios de transporte que circulan en el municipio.

— Urbanismo instrumentos de planeamiento y gestión urbanística propio: Disciplina urbanística; vivienda, expropiaciones, ocupaciones directas, relaciones con los organismos competentes en materia de su competencia.

— Ordenación del territorio: relaciones con organismos competentes en materia de costas, medio ambiente, carreteras, ordenación del territorio, o cualquier otro con incidencia en materia de ordenación del territorio.

— Vías públicas; alumbrado público, parques y jardines, conservación, mantenimiento y señalización. - Cultura y Festejos, le compete la promoción de las infraestructuras y tejido cultural; digitalización; archivos, bibliotecas, museos y colecciones; patrimonio histórico; proyectos culturales; promoción cultural; monumentos municipales; dirección y promoción de la calidad del paisaje urbano, y las competencias en deportes.

— Medio Ambiente y Salud: Desarrollo de las políticas municipales de protección y defensa del medio ambiente; ruidos, limpieza de las vías públicas Protección del medio ambiente atmosférico; Protección de las Aguas; Protección de los suelos; Residuos Sólidos urbanos; Limpieza viaria; recogida de Basuras. Control e inspección de aguas potables y residuales; fuentes, baños públicos; Prevención de epidemias; Desratización y desinsectación; Control higiénico-sanitario de alimentos y bebidas; recogida de animales domésticos abandonados;

— Sanidad: Cementerio; Elaboración de Plan de Salud; Consejo de Salud de zonas básicas; Servicio Médico y Transporte Asistencia de Enfermos.

— Deportes: La protección, el fomento y el desarrollo de la Educación Física en todos los campos de competencia municipal; La concienciación deportiva del Municipio, la búsqueda del "valor deportivo"; mejora de la calidad de vida a través del deporte, todo ello a través del Organismo Autónomo Municipal "Playa Dorada".

— Relaciones Institucionales: Relaciones exteriores, Hermanamientos, y en general, relaciones intermunicipales de ámbito nacional e internacional; Colaboración con otras Administraciones Públicas en general; Relaciones con el Instituto Nacional de Estadística, el Padrón Municipal de habitantes y el Censo Electoral, relaciones con la Dirección General del Catastro.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

— Desarrollo local: Dirección y gestión de cuantas competencias tenga atribuidas el Ayuntamiento en materia de promoción industrial, económica y de empleo, turismo, y comercio (abastos, ferias, mercados, venta ambulante, intervención administrativa en el ejercicio de actividades comerciales) así como en materia de Juventud.

— Turismo: Dirección y gestión de cuantas competencias tenga atribuidas el Ayuntamiento en materia de turismo y promoción turística.

SEGUNDO.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas para las Áreas de gestión en que se estructura el Ayuntamiento en los siguientes términos:

— Concejal Delegada de Deportes, Desarrollo Local y Contratación: Doña Blanca Corral Alonso.

— Concejal Delegada de Educación, Juventud, Servicios Sociales, Participación ciudadana y Sanidad: Doña Rocío Gándara Revuelta.

— Concejal Delegado de Función Pública y Personal, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad y Festejos: Don Eduardo Torre Torre.

— Concejal Delegada de Hacienda, Cultura y Nuevas Tecnologías: Doña María Ángeles Matanzas Rodríguez.

— Concejal Delegado de Mantenimiento, Parques y Jardines: Don Fernando López Solar.

— Concejal Delegado de Medio Ambiente, Salud y Ordenación del Territorio: Don Francisco Javier Martín Vázquez.

Las restantes áreas no incluidas en las anteriores, permanecen adscritas directamente a la Alcaldía, sin efectuarse delegación alguna de ellas.

TERCERO.- Delegar las funciones de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

QUINTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44-2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Igualmente, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Noja, 17 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,

Miguel Ángel Ruiz.

2020/6970

CVE-2020-6970

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-6941 *Corrección de errores de la Resolución de 4 de septiembre de 2020 por la que se hace pública la tercera ampliación de la lista de espera para la cobertura de vacantes, con carácter interino, resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el BOC número 177, de 14 de septiembre.*

Convocatoria 2016/3.

Publicada la citada Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria nº 177, de 14 de septiembre de 2020, se han advertidos errores en la correspondencia entre la identidad de los aspirantes y la puntuación obtenida en el ejercicio lo que ha provocado diferencias entre la puntuación que ha aparecido publicada y la que realmente obtuvieron, por lo que se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a publicar de nuevo el Anexo.

Santander, 18 de septiembre de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018).

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y
ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
***6201**	203. JARA LEBANIEGOS, PATRICIA	3,950
***9475**	204. QUINTANILLA BUSTAMANTE, RAUL	3,950
***1689**	205. VIGIL CAMBLOR, PATRICIA	3,950
***3973**	206. CONTRERAS PALAZUELOS, FRANCISCO	3,950
***8378**	207. LOPEZ CANO, PATRICIA	3,900
***8654**	208. MARTINEZ POLANCO, ALBERTO	3,900
***4514**	209. SOLANA ELORZA, RAMON	3,900
***4140**	210. ARIAS RUIZ, ANGEL	3,900
***9132**	211. CAMACHO GONZALO, ANA	3,900
***4521**	212. DIAZ-VEGA AGUDO, ALVARO	3,900
***8824**	213. GARCIA LOPEZ, ANTONIO	3,900
***1362**	214. GONZALEZ VIAR, BEATRIZ	3,900
***8332**	215. HOYO BILBAO, MARÍA FATIMA DE	3,850
***9311**	216. ORTIZ CASTILLO, MARIA CARMEN	3,850
***8052**	217. BRAVO BARQUIN, VALVANUZ	3,850
***1874**	218. GOMEZ HERRERA, ANGELES	3,850
***5155**	219. GONZALEZ GARCIA, CRISTINA	3,850
***6468**	220. MARCOS GONZALEZ, MARIA JOSE	3,800
***4146**	221. MORENO PORRAS, AMANDA	3,800
***3139**	222. PERALES CACHO, ROCIO	3,800
***8075**	223. RUIZ ECHEZARRETA, MARIA ROSARIO	3,800
***0092**	224. GOMEZ COSIO, ANA MARIA	3,800
***0098**	225. HERRAN ANTON, MARIA SUSANA	3,750
***4326**	226. SASIAN GUTIERREZ, MARTA	3,750
***7690**	227. FERNANDEZ VELOQUI, MARTA	3,750
***5766**	228. HUMARA OBREGON, DAVID	3,700
***2612**	229. MORAN COSTAS, MARIA CARMEN	3,700
***9498**	230. ORTIZ COBO, LUCIA	3,700
***9866**	231. PEREZ GARCIA, JAVIER	3,700
***2870**	232. REAL GUTIERREZ, MARIA ELVIRA	3,700
***3669**	233. RUIPEREZ MARCOS, ROSA AGATA	3,700
***3338**	234. ECHEVES ROSELLON, MARIA DEL MAR	3,700
***2808**	235. GARCIA DIAZ, MARIA ANGELES	3,700
***4162**	236. MARTINEZ BARREDA, LAURA	3,650
***5684**	237. RINCON LOPEZ, ANTONIO	3,650
***4657**	238. BALBAS GARCIA, MONTSERRAT	3,650
***2799**	239. GENTÓ GARCIA, MARIA PILAR	3,650
***9255**	240. HERBON BARQUIN, EVA MARIA	3,600
***9012**	241. OTERO SAIZ, MARIA LUISA	3,600

CVE-2020-6941

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y
ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

***9755**	242.	PELLON RUESGA, BEATRIZ	3,600
***6598**	243.	POZA BARCENA, BEATRIZ	3,600
***9372**	244.	PRIETO ALONSO, AMADOR	3,600
***4577**	245.	RAMOS ARROYO, JAVIER	3,600
***9125**	246.	BARCENAS TAMAYO, RAIMUNDO	3,600
***2762**	247.	GARCIA TAMARGO, MONTSERRAT	3,600
***3790**	248.	GONZALEZ MANTECON, CARLOS	3,600
***3470**	249.	GUTIERREZ CABEZA, M. DEL CARMEN	3,600
***0350**	250.	LOPEZ MARTINEZ, MARIA DEL MAR	3,550
***3692**	251.	SAMPEDRO LOPEZ, MARIA PUERTO	3,550
***2878**	252.	SANTAMARÍA CAVADA, ROSA MARIA	3,550
***9136**	253.	CORA DE LA CAVADA, SARA	3,550
***3506**	254.	FERNANDEZ HERRERO, JOSE ANTONIO	3,550
***5571**	255.	PEREZ DIAZ, JULIO	3,500
***9451**	256.	TORRE GARCIA, TANIA	3,500
***6878**	257.	CALLEJO LÓPEZ, M ^a DEL CARMEN	3,500
***9720**	258.	DIEGO CANO, MONICA	3,500
***4060**	259.	POSTIGO GUTIERREZ, MARIA ROSA	3,450
***3297**	260.	ARCE LEJARRAGA, MARIA DOLORES	3,450
***8490**	261.	EGUREN VEGA, SUSANA	3,450
***1523**	262.	GOMEZ PENAGOS, JESUS	3,450
***8954**	263.	PRESMANES ALONSO, MARIA ESTHER	3,400
***2253**	264.	PUENTE GOMEZ, LUIS ANGEL	3,400
***3219**	265.	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, HIPOLITO	3,400
***2888**	266.	SANCHEZ SOSA, MARIA LUISA	3,400
***3182**	267.	SANTIAÑEZ VAZQUEZ, MARIA ISABEL	3,400
***9359**	268.	ALQUEGUI MARTINEZ, VANESA	3,400
***0370**	269.	CONDE GONZALEZ, PEDRO JESUS	3,400
***8489**	270.	DIAZ TEJA, ANGELA	3,400
***4679**	271.	ESTEBAN PARDO, PAULA	3,400
***6695**	272.	GALLO PALAZUELOS, ENRIQUE	3,400
***8517**	273.	SANCHEZ ANGULO, GUADALUPE	3,350
***1889**	274.	URIEL VINAGRE, NURIA	3,350
***3853**	275.	GUTIERREZ GOMEZ, GRACIELA	3,350
***5486**	276.	LLORENTE VALCARCEL, SERGIO	3,300
***9450**	277.	MIER GONZALEZ, CRISTINA	3,300
***5822**	278.	PETEIRO HERMIDA, JOSE RAMON	3,300
***4326**	279.	SAÑUDO GONZALEZ, OLGA	3,300
***3845**	280.	BUEY FUENTES, CARMEN DEL	3,300
***9653**	281.	LOPEZ ALONSO, ALMUDENA	3,250
***7241**	282.	PARADA VIZCAINO, GARBIÑE	3,250
***0039**	283.	CEBRECOS RUIZ, MARIA EUGENIA	3,250
***4876**	284.	CUESTA SAINZ, CRISTINA	3,250
***8188**	285.	GARCIA PUIG, MONTSERRAT	3,250
***4073**	286.	HIERRO REVUELTA, ANA	3,200
***5728**	287.	LLEDIAS VILLA, ALFONSO RAMON	3,200

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y
ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

***0224**	288.	MARTIN VARELA, LEYRE	3,200
***0109**	289.	PORTILLO GALLASTEGUI, SILVIA	3,200
***0078**	290.	SAIZ MARTINEZ, AMPARO	3,200
***7445**	291.	ZORRILLA COLINA, YOLANDA	3,200
***7381**	292.	BARCA MAZON, CARLOS MILLAN	3,200
***0914**	293.	FERNANDEZ CACICEDO, MARIA LEONOR	3,200
***9496**	294.	FERNANDEZ SECO, TOMAS JAVIER	3,200
***5233**	295.	LOPEZ MORENO, ESTHER	3,150
***0631**	296.	RODRIGUEZ AYESTARAN, ANA MARIA	3,150
***7148**	297.	RODRIGUEZ RUIZ, XABIER	3,150
***7508**	298.	ROJO PEON, MARIA ELENA	3,150
***7701**	299.	CARRAL MAZAS, RAUL	3,150
***6200**	300.	IBAÑEZ DEL RIO, MARIO	3,100
***3386**	301.	MARTIN LEZCANO, GUSTAVO	3,100
***8935**	302.	MARTINEZ OSABA, LETICIA	3,100
***8422**	303.	MORAN ROZAS, RUTH MARIA	3,100
***3733**	304.	FERNANDEZ GOMEZ, MARIA JESUS	3,100
***8904**	305.	HERRERIAS SAIZ, BEATRIZ	3,050
***3175**	306.	QUEVEDO GUTIERREZ, NURIA	3,050
***8965**	307.	RIO RUIZ DE LA PRADA, MARIA JESUS	3,050
***2187**	308.	RUIZ GARCIA, ALEXANDER	3,050
***1883**	309.	SOMARRIBA HOYOS, ANA	3,050
***6142**	310.	TORRELLAS RUBIO, CESAR	3,050
***0689**	311.	BEZANILLA GUTIERREZ, MARIA CARMEN	3,050
***8983**	312.	CAMUS CARBAJAL, MARIA CARMEN	3,050
***1610**	313.	CASUSO DIEGO, MARIA	3,050
***3301**	314.	RUBIO GONZALEZ, SILVIA	3,000
***2318**	315.	CAMPO CAMPO, ISABEL	3,000
***5948**	316.	CARDABA ALONSO, MARIA ARANAZU	3,000

2020/6941

CVE-2020-6941

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2020-6952 *Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura mediante movilidad de dos puestos de Policía Local. Expediente 92/2020.*

En fecha 17 de septiembre de 2020 se dicta el siguiente Decreto de Alcaldía número 1316/2020 mediante el cual se aprueba la lista provisional de admitidos/excluidos y se otorga un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores.

ASUNTO: CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE MOVILIDAD DE DOS PUESTOS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA.
EXPTE. 92/2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la necesidad de contar con un mayor número de efectivos integrantes del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Noja, mediante providencia de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2020, se acuerda la incoación del procedimiento de provisión con carácter definitivo de dos puestos de Policía Local del Ayuntamiento de Noja, mediante sistema de movilidad, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2019 (expediente 1229/2019).

SEGUNDO.- Vistas las Bases elaboradas para regir el procedimiento selectivo para la PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE DOS PUESTOS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA, las mismas han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía número 1020/2020, siendo objeto de publicación en Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Noja.

TERCERO.- Vistas las solicitudes de admisión al proceso selectivo, efectuadas en el plazo de 20 días naturales otorgados al efecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Considerando que en la base cuarta de las mencionadas Bases, se establece que, "Terminado el plazo de presentación de documentación, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, el Tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Noja, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles defectos".

Es por todo lo anterior y en virtud de las facultades que legalmente tengo atribuidas, por lo que vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente lista PROVISIONAL de admitidos/excluidos:

	DNI	Nº RE	ADMITIDO/EXCLUIDO	CAUSA
1	72049558B	4671	ADMITIDO	
2	13934643R	4955	ADMITIDO	

CVE-2020-6952

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

	DNI	Nº RE	ADMITIDO/EXCLUIDO	CAUSA
3	40463504H	5097	EXCLUIDO	Solicitud presentada fuera de plazo. No cumple con requisitos de admisión.

SEGUNDO.- CONCEDER un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo para la subsanación de los posibles defectos.

TERCERO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Noja.

Noja, 18 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2020/6952](#)

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2020-6974 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento que por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2020, se han aprobado las siguientes bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionario:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Declarado desierto el concurso de movilidad entre los Policías Locales de Cantabria, es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Policía Local encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2020.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de oposición y realización de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Autónoma de Policía Local, conforme a la programación efectuada por la misma.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y puestos de trabajo en materia de características, jornada de trabajo, régimen retributivo, etc., de la plaza convocada.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes serán los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos, a la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 722/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 9 de mayo.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g) Tener una estatura mínima de 1,65 m los hombres y de 1,60 m las mujeres.
- h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada del solicitante.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Los requisitos de los apartados d) y h), implican la obligación del aspirante en caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento, los restantes requisitos deberán mantenerse según la normativa vigente y de las situaciones a que hubiera lugar conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

TERCERA. Presentación de instancias.

Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se formularán por escrito conforme al modelo oficial reflejado en el Anexo IV, al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>) (y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión).

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>), concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los posibles errores.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>). En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar del comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>); los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>), con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo].

QUINTA. Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente, secretario y cuatro vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga., normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de policía local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y demás normas de general aplicación.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuanta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de la selección que se trate.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio se anunciarán en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de edictos de la Corporación y página web municipal (www.ribamontanamar.es).

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración a tal efecto el sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrán en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

CVE-2020-6974

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

SÉPTIMA. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

— Primer ejercicio: Prueba teórica.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas sobre el temario incluido en el Anexo II de las presentes bases.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo solamente una de ellas la correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,10 puntos y cada pregunta sin contestar obtendrá 0 puntos.

— Segundo ejercicio: Prueba de aptitud física.

En el momento del llamamiento para la realización de este ejercicio los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas, debiendo aportar Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne en la citada fecha las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria. No se admitirán certificado médico con una antigüedad superior a quince días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- a) Flexiones en el suelo.
- b) Lanzamiento de balón medicinal.
- c) Carrera de 60 metros.
- d) Carrera de 1.000 metros.
- e) Natación 50 metros.

La puntuación y la descripción de las presentes pruebas figuran en el Anexo I de la convocatoria e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Las pruebas físicas se realizarán en el orden que determine el Tribunal. La no superación de una prueba se puntuará con 0 puntos. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio. Cada prueba superada se puntuará de 5 a 10 puntos (según lo establecido en el baremo de las pruebas) siendo la puntuación final el resultado de dividir la suma de las puntuaciones de cada prueba entre las cinco pruebas.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a aumentar los resultados de la pruebas, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias, así como los que se nieguen a realizar el control.

El desarrollo de las pruebas físicas, como el resto de las pruebas de la oposición, no contarán con la presencia de personas ajenas al proceso y no se permitirá su grabación por medio de visor alguno, porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

— Tercer ejercicio: Prueba práctica.

Se desarrollará por escrito, con su posterior lectura ante el órgano de selección y consistirá en la realización, con un tiempo máximo de una hora, de dos supuestos de carácter práctico, que podrán consistir en la confección de un informe policial, denuncia o atestado imaginario y localización de lugares y prueba práctica sobre callejero municipal.

En la valoración del presente ejercicio, el Tribunal apreciará fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

CVE-2020-6974

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

— Cuarto ejercicio: Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos de aptitud, actitud y personalidad al objeto de determinar las capacidades y competencias de los aspirantes para el desempeño de la función policial al tiempo que descartar desviaciones clínicas significativas.

— Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.

Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988, y que figura como Anexo III de esta convocatoria.

Dicha prueba será realizada por los servicios médicos que el Ayuntamiento determine.

Los informes médicos obtenidos, tendrán carácter privativo y no podrán ser divulgados en ningún medio oficial y únicamente serán valorados por los miembros del Tribunal, para finalmente elevar la propuesta de los candidatos elegidos a la Alcaldía una vez superado el reconocimiento médico.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrán la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el servicio médico (Anexo V).

OCTAVA. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios primero, segundo y tercero, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones se adoptarán sumando las calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En los ejercicios cuarto y quinto, los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de "no aptos".

Las calificaciones de cada ejercicio, serán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición y si esto no fuera suficiente, en el primer ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

NOVENA. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación el nombre del aprobado para su nombramiento como funcionario en prácticas. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aprobados que el de la plaza convocada.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme, de separación del ejercicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

CVE-2020-6974

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

— Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de las instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos y demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación el Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

No será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

DÉCIMA. Nombramiento de funcionario en prácticas y definitivo.

Concluido el proceso mencionado anteriormente, quien lo hubiese superado será nombrado funcionario en prácticas, debiendo realizar el curso de formación práctico-teórico según lo previsto en la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014 de 17 de diciembre, curso que se realizará en la Escuela Autonómica de Policía Local, siendo de su cargo la organización del mismo con arreglo a sus propias normas académicas y harán las prácticas correspondientes en el lugar que determine el Ayuntamiento.

Durante la realización del curso el aspirante tendrá la consideración de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo compaginar la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar con la asistencia al curso. Se entenderá que el periodo de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, el curso básico de formación no se impartiera por la Escuela Autonómica de Policía Local en los plazos previsto en el artículo 19.7 de la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de la efectiva realización y finalización del curso.

La Escuela Autonómica de Policía Local, informará al Ayuntamiento sobre el aspirante, debiendo adoptarse en su caso, por el Ayuntamiento la decisión de excluir al aspirante que no supere el curso básico, quedando, en tal caso, decaído en la expectativa de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local, y por tanto, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante Resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo, declarándose la plaza vacante.

Terminado el periodo de formación básica y prácticas, el aspirante que hubiese sido declarado apto será declarado funcionario de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

Policía Local y deberá de tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

UNDÉCIMA. Riesgo y accidentes.

El Ayuntamiento de Ribamontán al Mar no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DUODÉCIMA. Ley reguladora de la oposición.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril, y disposiciones del R.D.L. 78/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán se impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Ribamontán al Mar, 21 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

ANEXO I

A) PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (SEGUNDO EJERCICIO).

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

Ejercicio a): Flexiones en el suelo.

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia adentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones, y en un solo intento.

Ejercicio b): Lanzamiento de balón medicinal.

a) Modalidad masculina. Balón medicinal de 5 kilogramos.

b) Modalidad femenina. Balón medicinal de 3 kilogramos.

Posición inicial: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0.05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

1. Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

2. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima de la primera huella que deje el balón en su caída.

3. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4. Invalidantes.

Constituirán lanzamientos nulos:

a) Cuando el aspirante pise la línea.

b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

Ejercicio c): Carrera de 60 metros lisos.

El ejecutante a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar esta. A la voz de "listos", inclinará en tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de "ya", disparo o pitido se dará la salida, pudiéndose realizarse ésta de pie o agachados, sin tacos de salida.

Ejercicio d): Carrera de 1000 metros lisos.

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

Ejercicio e): Natación 50 metros estilo libre:

Los aspirantes se situarán en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida. A la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna en un tiempo máximo de 60 segundos, 0 décimas, 0 centésimas (60"00).

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

B) BAREMOS DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

Hombres

- A) Lanzamiento Balón Medicinal.
- B) Flexiones en suelo.
- C) Carrera 60 m.
- D) Carrera 1.000 m.
- E) Natación 50 m.

Prueba					
Puntos sin decimales	A Balón Medicinal	B Flex. Suelo	C Carrera 60 m.	D Carrera 1.000 m.	E Natación 50 m.
10	6,70 m.	25	7"4	3'00"	30"
9	6,30 m.	23	8"	3'10"	36"
8	5,90 m.	21	8"2	3'20"	42"
7	5,50 m.	19	8"4	3'30"	48"
6	5,10 m.	18	8"6	3'40"	54"
5	4,70 m.	17	8"8	3'50"	60"
4	4,30 m.	16	9"	3'55"	1'01"
3	3,90 m.	15	9"2	4'00"	1'02"
2	3,50 m.	14	9"4	4'10"	1'03"
1	3,10 m.	13	9"6	4'20"	1'04"
0	- de 3,10 m.	- de 13	+ de 9"6	+ de 4'20"	+ de 1'04"

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

Mujeres

- A) Lanzamiento Balón Medicinal.
- B) Flexiones en suelo.
- C) Carrera 60 m.
- D) Carrera 1.000 m.
- E) Natación 50 m.

Prueba	A	B	C	D	E
Puntos sin decimales	Balón Medicinal	Flex. Suelo	Carrera 60 m.	Carrera 1.000 m.	Natación 50 m.
10	6,20 m.	19	8"	3'16"	35"
9	5,80 m.	18	8"2	3'20"	40"
8	5,40 m.	17	8"4	3'40"	45"
7	5,00 m.	16	8"6	3'50"	50"
6	4,60 m.	15	8"8	4'00"	55"
5	4,20 m.	14	9"	4'10"	60"
4	3,80 m.	13	9"2	4'20"	1'01"
3	3,40 m.	12	9"4	4'30"	1'02"
2	3,00 m.	11	9"6	4'40"	1'03"
1	2,50 m.	10	9"8	4'50"	1'04"
0	- de 2,50 m.	- de 10	+ de 9"8	+ de 4'50"	+ de 1'04"

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

ANEXO II
TEMARIO (PRIMER Y TERCER EJERCICIO)

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado. La Administración local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 4. El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas Fiscales.

Tema 5. Derecho Administrativo: Fuentes. Clase de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento concepto y clases.

Tema 6. La Organización Municipal. Órganos necesarios. Órganos complementos. Las competencias municipales.

Tema 7. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.

Tema 8. El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Regulación actual. Fases del procedimiento general.

Tema 10. Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bandos del Alcalde.

Tema 11. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.

Tema 12. La infracción penal. Concepto. Delitos. El dolo y la culpa.

Tema 13. Los sujetos del delito. El bien jurídico protegido.

Tema 14. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad: eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad.

Tema 15. La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del delito. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 16. La pena de localización permanente. Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal operada por la Ley Orgánica 8/2002 y Ley 38/2002, de 24 de octubre: Juicios Rápidos.

Tema 17. El homicidio y sus formas. Las lesiones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 18. Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.

Tema 19. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

Tema 20. Los delitos contra el patrimonio. Los daños.

Tema 21. Los delitos contra la seguridad vial.

Tema 22. Los delitos contra la salud pública.

Tema 23. Los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. El atentado contra la Autoridad o sus agentes.

Tema 24. Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

Tema 25. Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

Tema 26. La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

Tema 27. La venta ambulante. Ley de Cantabria 3/2017 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 28. La Ley de Cantabria, 5/2000 de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014.

Tema 29. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.

Tema 30. La Ley Orgánica 2/1986 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Tema 31. La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de Protección e la Seguridad Ciudadana.

Tema 32. Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Armas prohibidas. Guías de pertenencia y licencias.

Tema 33. El Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: antecedentes, estructura y contenido básico. Desarrollo reglamentario. Competencias de los municipios.

Tema 34. Real Decreto 818/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.

Tema 35. Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos, autorizaciones temporales, cuerpo diplomático y vehículos históricos. Placas de matrícula. Tipos.

Tema 36. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.

Tema 37. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 38. Documentación de las distintas clases de vehículos. Documentos que debe llevar consigo el conductor. El seguro obligatorio.

Tema 39. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Normas generales de comportamiento en la circulación. Transporte de personas, mercancía o cosas.

Tema 40. La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

Tema 41. El término Municipal de Ribamontán al Mar. Pueblos, calles, barrios, lugares de interés, monumentos.

Tema 42. Ordenanzas Municipales de Ribamontán al Mar: Estacionamiento y pernocta de Autocaravanas y otros vehículos en el término municipal. Uso y Convivencia en las Playas y otros espacios públicos de Ribamontán al Mar. Ordenanza Limitadora de Aparcamiento.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas

1.- Talla:

Estatura mínima 1,65 m. los hombres, 1,60 m. las mujeres.

2.- Obesidad – delgadez:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Ceratotomía radial.

- Desprendimiento de la retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio el Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

- Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo:

- Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

- Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

e) Sistema nervioso:

- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras:

- Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos.

- Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

ANEXO IV

Modelo de instancia

D./D^a....., con DNI. número:....., y domicilio en....., calle....., n^o....., piso....., planta....., teléfono móvil....., correo electrónico....., por medio de la presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

- 1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, publicadas en el BOC. N^o.... de fecha....., así como a la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes publicada en el BOE. N^o..... de fecha.....
- 2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, en el supuesto de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.
- 3.- Que adjunto fotocopia del DNI, del título académico y de los permisos de conducir exigidos.
- 4.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITO:

Se tenga por presentado el tiempo y forma la presente instancia y los documentos que a la misma se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En....., a..... de..... de 2020.

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR.

CVE-2020-6974

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

ANEXO V

Modelo de Declaración Jurada

D./D^a....., con DNI número....., por medio de la presente formulo la siguiente.

DECLARACIÓN:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Y para que conste firmo la presente en....., a..... de..... de 2020.

Firma

DILIGENCIA: Haciendo constar que las presentes bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2020, de lo cual doy fe.

En Ribamontán al Mar a 21 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO

2020/6974

CVE-2020-6974

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-6938 *Aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público de 2019.*

Por Decreto de Alcaldía de 18 de septiembre de 2020 se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público de 2019, siendo la parte dispositiva del mismo la siguiente:

Primero.- Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo del Ayuntamiento de Suances de 2019, derivada del pase a la situación de servicios en otras Administraciones Públicas de un Policía Local, ampliando la misma con una plaza con el siguiente detalle:

Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Clase: POLICÍA LOCAL, Escala Básica.

Grupo C, Subgrupo C1.

Número de plazas: Una.

Sistema de selección: Oposición. Turno libre.

Segundo.- Ordenar la inserción de la presente Oferta en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos, dando traslado de la misma a los representantes sindicales de la misma.

Suances, 18 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2020/6938](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-6986 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2020 por crédito extraordinario y suplemento de crédito.*

El Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, aprobó inicialmente el expediente de la modificación nº 4 del presupuesto general prorrogado para 2020 por crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe total de cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y seis euros (53.686,00 €).

Publicado en el BOC núm. 159, de fecha de 19 de agosto de 2020, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el mencionado expediente se publica, resumido por capítulos, con el detalle siguiente:

Incremento del capítulo 6: 15.000,00 euros.

Incremento del capítulo 2: 38.686,00 euros.

Bajas en el capítulo 3: 53.686,00 euros.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, contra el referido expediente de modificación presupuestaria se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Astillero, 21 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2020/6986

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2020-7000 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 6 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 21 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2020/7000

CVE-2020-7000

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2020-6979 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020.*

Aprobado inicialmente y por unanimidad por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2020, el expediente de modificación de créditos número dos del vigente ejercicio presupuestario de 2020, consistente en tres suplementos de créditos, financiados con nuevos ingresos, por importe total de 158.929,56 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, queda el susodicho expediente sometido a información pública a efectos de su examen y reclamación, si procede, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, quedará el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 21 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Secundino Caso Roiz.

[2020/6979](#)

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2020-6976 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Polaciones para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Polaciones, 21 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2020/6976

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

JUNTA VECINAL DE MALIAÑO

CVE-2020-6937 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Maliaño para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.457,99	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	47,60	0,00
6	INVERSIONES REALES	851,40	0,00
	Total	2.356,99	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.356,99	0,00
	Total	2.356,99	0,00

Maliaño, 18 de septiembre de 2020.

El presidente,
Luis Boderó Fica.

2020/6937

CVE-2020-6937

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

CONCEJO ABIERTO DE PENDES

CVE-2020-6957 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pendes para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	900,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		30.300,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.590,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.410,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		30.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pendes, 26 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,

Francisco de la Vega Valverde.

2020/6957

CVE-2020-6957

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

CONCEJO ABIERTO DE PENDES

CVE-2020-6959 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Pendes, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
				0,00	0,00
					0,00
	1 Impuestos directos	0,00			
	2 Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
	3 Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
	4 Transferencias corrientes	15.400,00	0,00	0,00	15.400,00
	5 Ingresos patrimoniales	900,00	0,00	0,00	900,00
	6 Enajenación de inversiones reales	14.000,00	0,00	0,00	14.000,00
	7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	30.300,00	0,00	0,00	30.300,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CREDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
				0,00	0,00
					0,00
	1 Gastos de personal	0,00			
	2 Gastos en bienes corrientes y servicios	3.240,00	542,31	0,00	3.782,31
	3 Gastos financieros	60,00	0,00	0,00	60,00
	4 Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
	6 Inversiones reales	27.000,00	0,00	542,31	26.457,69
	7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	30.300,00	542,31	542,31	30.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pendes, 26 de agosto de 2020.

El presidente,

Francisco de la Vega Valverde.

2020/6959

CVE-2020-6959

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-6973 *Citación para notificación, por comparecencia, del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 37/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería Municipal, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos datos se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo obligado con la Hacienda Municipal o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en la Oficina de Tesorería, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Así mismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

D.N.I.: 13912674C.

Nº EXPEDIENTE: 37/2020.

Acto notificado: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Cabezón de la Sal, 21 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2020/6973

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-6854 *Información pública de la aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa en el Área Específica 22, del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, y aprobación de la relación de bienes y derechos afectados.*

Con fecha 7 de septiembre de 2020, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Por la Junta de Compensación del "Área Específica 22 del PGOU de Santander" se solicita que se inicien los trámites expropiatorios de aquellas fincas cuyos titulares no se han adherido a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa al formular una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se expropián.

Dado que el artículo 152.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) establece que los propietarios de suelo que no se adhieran a la Junta de Compensación en el plazo habilitado a dichos efectos serán expropiados, resultando la Junta de Compensación beneficiaria de la citada expropiación.

Vistos el informe emitido por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo y a la vista de lo dispuesto en los artículos 152.3 de la LOTRUSCA, 17 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El concejal-delegado de Urbanismo, Innovación y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el expediente de expropiación forzosa de los propietarios y titulares de derechos reales de terrenos que no se incorporaron a la Junta de Compensación del "Área Específica 22 del PGOU de Santander", declarando como beneficiaria de la misma a la Junta de Compensación.

SEGUNDO.- A la vista de la relación formulada por la Junta de Compensación, aprobar la siguiente relación inicial de bienes y derechos afectados:

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS
FINCA REGISTRAL Nº 10165 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 SANTANDER
REFERENCIA CATASTRAL 3721014VP1332B0001BH

TITULARES	CONDICIÓN	% Prop	DIRECCIÓN NOTIF.	SUPERFICIE AFECTADA (total finca)
RICARDO LÓPEZ ARANDA	Propietario	25	C/ SAN Fernando nº 16, 5º C 39010 SANTANDER	1.036,2
EDUARDO CARRILES GALAGARRA	Propietario	12,50	Pº Conde de los Gaitanes nº 102, 28109 Alcobendas (Madrid)	
MARÍA TERESA CARRILLES GALARRAGA	Propietario	12,50	c/ General Ramírez de Madrid nº 22 Bajo B.- 28020 (Madrid)	
JOSÉ RAMÓN CARRILES GALARRAGA	Propietario	12,50	Bº Padieme nº40ª Navajeda 39715 Entrambasaguas (Cantabria)	
MARÍA MERCEDES CARRILES MONJA	Nuda Propiedad			
JOSÉ RAMÓN CARRILES MONJA	Nuda Propiedad			
MERCEDES MONJA LÓPEZ	Usufructo		c/ Nuñez de Balboa nº 115, 5º E 28006 MADRID	
Mª VICTORIA LEONOR NIETO CARRILES	Propietario	12,50	C/ Pez Austral nº 13, 3º B 28007 MADRID	
JOSÉ ALFREDO CAMPOS LÓPEZ	Propietario	12,50	C/ Lope de Vega nº 18 8º A 39003 SANTANDER	
JOSÉ LUIS LÓPEZ BOLADO	Usufructo	6,25	Avda. Valdecilla nº 1 1º C 39011 SANTANDER	
JUAN LÓPEZ CAMPOS	Nuda Propiedad			
JOSÉ LUIS LÓPEZ BOLADO	Usufructo	6,25		
CRISTINA LÓPEZ CAMPOS	Nuda Propiedad			
TOTALES		100		1.036,2

TERCERO.- Iniciar un periodo de información pública por espacio de veinte días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y de audiencia a los interesados por igual plazo, con el fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas".

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO_informacion_publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 4ª del Edificio Municipal de la calle Los Escalantes -Servicio de Urbanismo-.

Asimismo podrá ser consultado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 11 de septiembre de 2020.

El concejal delegado de Urbanismo, Innovación y Contratación,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2020/6854

CVE-2020-6854

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-6956 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 18 de septiembre de 2020, por la que se convoca una ayuda estatal destinada en el año 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis.*

BDNS (Identif.): 524451.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/524451>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas que se convocan, las personas físicas o jurídicas, o entes sin personalidad jurídica, que presenten o hayan presentado en 2020, la solicitud única prevista en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que reúnan los requisitos para ser beneficiario del pago por oveja y/o cabra establecido en la sección 5.ª, sección 6ª o sección 9ª del capítulo II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, así como en los artículos 39 y 41 de la Orden MED/24/2019, de 20 de diciembre, y que sean titulares de una explotación inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), y, en concreto, los titulares de las siguientes explotaciones de producción primaria inscritas que de conformidad con lo recogido en el artículo 4.2 del Real Decreto 508/2020, como:

a) Explotaciones de ovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de carne", "reproducción para la producción de leche" o "reproducción para producción mixta" con al menos 10 hembras elegibles.

b) Explotaciones de caprino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de carne", "reproducción para la producción de leche" o "reproducción para producción mixta" con al menos 10 hembras elegibles.

A los efectos de determinar el número de animales con derecho a la subvención, se considerarán "hembras elegibles" aquellas ovejas y cabras correctamente identificadas individualmente a 1 de enero de 2020 en las explotaciones que cumplan los requisitos señalados en el punto 1, y cuya comercialización de corderos y cabritos se haya visto afectada por la situación creada entre el 14 de marzo y el 30 de abril de 2020.

Para el establecimiento del número de hembras elegibles de cada granja afectado por la reducción de la comercialización de corderos y cabritos, la autoridad competente tomará en consideración el porcentaje estimado de hembras con crías en la paridera de primavera, que se fija en el 60%, así como la reducción de los sacrificios de corderos y cabritos en los meses

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

de marzo y abril de 2020 constatado en el Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN) respecto del mismo periodo del año 2019, que se establece en un 40% para los corderos y un 20 % para los cabritos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Ovejas elegibles: Número de hembras declaradas x 0,6 x 0,40.

Cabras elegibles: Número de hembras declaradas x 0,6 x 0,20.

En virtud de lo anterior, la ayuda se concederá al número de ovejas y cabras elegibles de acuerdo con los apartados 1 y 2, determinado por la autoridad competente, con un máximo de 100 animales por beneficiario. Este máximo de 100 animales se aplica de manera independiente al ovino y al caprino.

El importe unitario será de 12 euros por oveja o cabra elegible.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para las granjas ovinas y caprinas, como productores primarios que han tenido dificultades en la comercialización de corderos y cabritos en los meses de marzo y abril como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas en el ejercicio 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 126, de 6 de mayo de 2020.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 75.000 euros en el año 2020, con cargo a la partida presupuestaria 05.04.412B.471 de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Este importe estará cofinanciado con fondos que proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de la ayuda se entenderá realizada por la presentación en el año 2020, de la de las ayudas previstas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, dentro del plazo establecido para la presentación de dicha solicitud, conforme se establece en los artículos 2 y 3, relativo a presentación y plazo de la Orden MED/24/2019, de 20 de diciembre, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2020, y se recogen las bases aplicables a las mismas.

2. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en sus bases reguladoras. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

Santander, 21 de septiembre de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/6956

CVE-2020-6956

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-6965 *Corrección de errores del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.*

Advertido error en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 87, de 8 de mayo, se procede de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a efectuar la siguiente rectificación de errores:

En la página 8293, en el artículo 3: Supresión y sustitución del programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.

— Donde dice: "Se suprime el programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual regulado en el capítulo III del título II del Decreto 4/2019, de 7 de febrero,...."

— Debe decir: "Se suprime el programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual regulado en el capítulo II del título II del Decreto 4/2019, de 7 de febrero,...."

Santander, 21 de septiembre de 2020.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

2020/6965

CVE-2020-6965

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-6967 *Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades culturales y juveniles 2020. Expediente 2020/2920.*

Por Resolución de Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada el día 31 de julio de 2020, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo en el Área de Cultura, de acuerdo con el siguiente contenido:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES Y JUVENILES 2020

1. OBJETO.

El objeto de las presentes BASES es la regulación del régimen y procedimiento para la convocatoria de subvenciones y ayudas en materia de cultura y juventud a conceder por el Ayuntamiento de Laredo con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2020. Para ello se convocan las siguientes Bases, sometidas a la regulación general que al respecto establece la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Cultura comprendido en el artículo 25.3.b) de su articulado, área asimismo recogida en el artículo 7.b) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

La convocatoria se regirá de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación y control de los órganos municipales correspondientes.

Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida de gastos 334-489 del Presupuesto del año 2020, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior a la cuantía de la partida anteriormente citada, convocando para el presente ejercicio un compromiso de gasto de 85.000 euros en esta convocatoria.

2.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

1.- Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria de ayudas tanto programas y actividades concretas como programaciones periódicas o anuales de las asociaciones culturales y entidades educativas con una limitación máxima de 2 proyectos por cada asociación:

a) Los proyectos de actividades, programas o actos de carácter cultural dirigidos a dar conocer la cultura de Laredo en sus diversas manifestaciones.

b) Los proyectos cuyo fin sea la realización de actos o eventos de carácter puntual u ocasional y de contenido cultural, destinados a los vecinos de Laredo en sus diversos ámbitos: artístico, lúdico y formativo.

c) Las realizadas por asociaciones juveniles y destinadas de forma específica a la juventud.

d) Los programas anuales de las asociaciones y entidades socio culturales, entendida como una sucesión de actos y actividades promovidas por los solicitantes en sus respectivos ámbitos de actividad, y conexas entre sí.

e) Los proyectos que tengan como objeto luchar contra la propagación y/o consecuencias derivadas de la pandemia sufrida por el COVID-19.

2.- Será requisito imprescindible de las actividades a subvencionar que las mismas se realicen dentro del municipio de Laredo o sean promovidas en él, o que se refieran a actividades a desarrollar por vecinos del municipio, y que en todo caso los beneficiarios sean ciudadanos

CVE-2020-6967

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

de Laredo. A este respecto, se priorizarán los proyectos que beneficien al conjunto de la ciudadanía, o a sectores sociales amplios, y menos a aquellos que los destinatarios y beneficiarios sean los propios asociados, y particularmente en lo referido a compra y dotación de medios técnicos (ejemplo: ordenadores, equipamiento, instrumentos, material de protección, etc...) que si bien favorecen el funcionamiento de la entidad, no tienen repercusión directa sobre la ciudadanía.

3.- No serán subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario de las Asociaciones, tales como gastos de oficina, teléfono y combustible, ni los gastos de adquisición de bienes inmuebles. Asimismo, quedan fuera de los gastos subvencionables aquellos referidos a comidas, bebidas, gastos de restaurantes etc. en los que los beneficiarios sean los propios asociados. Sí se admitirán como gastos subvencionables aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de productos alimenticios, bebidas, etc. dirigidas al consumo por asistentes/espectadores etc. de la actividad y formando parte del programa de la misma.

4.- Respecto a los viajes, desplazamientos, etc., serán objeto de subvención los viajes en los que la asociación se desplace para participar activamente en algún evento, festival, feria, etc. No serán objeto de subvención actividades tales como excursiones, visitas lúdicas o turísticas y, en general, aquellas en las que el objetivo del viaje sea el mero ocio de los asociados participantes.

5.- No se incluirán en la presente convocatoria las solicitudes efectuadas por empresas mercantiles o con forma mercantil ni aquellas que tengan por finalidad la realización de actividades propias del comercio, los servicios o la industria.

6.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas asociaciones que sean beneficiarias de subvenciones directas por parte del ayuntamiento de Laredo para la realización de actividades culturales, conforme a lo recogido por la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

7.- Todas las actividades subvencionadas con cargo a la presente convocatoria deberán incluir en su propaganda o anuncio la indicación de la colaboración municipal.

8.- Las subvenciones amparadas bajo la presente convocatoria serán compatibles con otras posibles subvenciones procedentes de entes públicos o privados, conforme al artículo 5º de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada

9.- En el año 2020 a causa de la pandemia por el COVID-19, los proyectos deberán someterse, en su puesta en marcha y desarrollo, a las disposiciones sanitarias vigentes en ese momento. Llegado el momento de la realización de la actividad, ésta no pudiera cumplir con atención a dichas medidas sanitarias, se podrán articular modificaciones en dicha actividad.

3.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder en ningún caso del 100 % del coste total de la actividad a subvencionar.

2.- Cuando la subvención efectivamente concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario podrá reformular la actividad adaptándola al nuevo presupuesto corregido.

3.- En ningún caso la suma de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

4.- REQUISITOS DE LOS PETICIONARIOS.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria:

1.- Ser asociaciones o instituciones culturales, sociales o juveniles sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria.

2- Haber justificado ante el Ayuntamiento las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

3- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Pública.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo en el modelo oficial que se recoge en el anexo de estas bases y al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo de la inscripción de la Asociación peticionaria al Registro de Asociaciones de Cantabria, copia de los Estatutos de la Asociación, certificado del secretario de la asociación en la que se indique el número de socios de la misma, y nombre y apellidos de las personas que constituyen los órganos directivos de la Asociación. Excepto que esta documentación ya se haya aportado en convocatorias anteriores, y no se hubiera producido desde entonces cambio de junta directiva, en cuyo caso no debe presentarse).

b) Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la subvención especificando con claridad el nombre del proyecto, así como el grado de cumplimiento de los criterios que establece la base séptima: interés público, complementariedad con los programas municipales, colaboratividad social, relevancia sociocultural, proyección exterior, financiación, pervivencia del proyecto, carácter formativo de la actividad y un factor de proyección exterior. De cara a ello los solicitantes deberán cumplimentar el Anexo II de la presente convocatoria o en su caso seguir su esquema cumplimentándolo con aquella información complementaria que resulte precisa.

c) Presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle en el apartado de ingresos las aportaciones de los socios o participantes, así como las cantidades a aportar por la Asociación, Ayuntamiento y otras Entidades Públicas o privadas.

d) Declaración responsable del presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin, o en caso contrario el importe de las solicitadas, así como de las concedidas a la fecha de presentación de la solicitud para la convocatoria municipal.

e) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

6.- CONVOCATORIA PÚBLICA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- La convocatoria de subvenciones se hará pública en el BOC, donde se anunciará, al menos, la apertura del periodo para la presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados anteriores.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.

3.- Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOC del anuncio mencionado en el apartado anterior, sin perjuicio asimismo de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.- Si de la documentación presentada se desprendiese la falta de incorporación de alguno o varios de los documentos establecidos a la base quinta, se requerirá a la entidad solicitante a fin de que subsane dicha deficiencia en el plazo de diez días hábiles, transcurridos los cuales sin atender al requerimiento efectuado se procederá al archivo de la petición.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a.- El interés público de la actividad. Que la actividad propuesta encaje en alguno de los supuestos planteados en el punto 2.1 de las presentes bases.

b.- El apoyo, refuerzo y colaboración por parte de las asociaciones solicitantes con la actividad del ayuntamiento, participando en las iniciativas y actos que el ayuntamiento programe, en forma colaborativa.

c.- La complementariedad y/o suplementariedad del proyecto con la programación cultural del propio Ayuntamiento de Laredo, en el sentido de que se apoyará de forma especial aquellos proyectos que cubran ámbitos que el ayuntamiento no oferta, o no tiene adecuadamente cubiertos, supliendo con el proyecto esas posibles carencias.

d.- La colaboratividad social, valorando el grado en que los proyectos fomentan la colaboración activa de las asociaciones con otros colectivos y entidades tales como otras asociaciones, empresas, mundo educativo, etc.

e.- La relevancia social cuantitativa del proyecto expresado en la existencia del mayor número de personas beneficiarias posible, y particularmente en el fomento de actividades dirigidas a personas diferentes de los propios asociados.

f.- La proyección exterior del proyecto presentado, en el sentido de que se favorecerá los proyectos considerados singulares o de especial significación social, artística o cultural, o bien que su existencia adquiera una relevancia significativa en el ámbito regional, nacional o internacional dentro de su sector.

g.- La aportación de otras entidades a la financiación de la actividad, más allá de la ayuda que pueda aportar el Ayuntamiento, valorándose tanto el hecho de la solicitud como la consecución de financiación diferente a la municipal.

h.- El grado de prolongación en el tiempo de la iniciativa, considerando que dicha pervivencia supone mayor consolidación del proyecto, así como la celebración de aniversarios y/o conmemoraciones singulares.

i.- El carácter formativo de la actividad, en el sentido de favorecer la formación artística y cultural en general de los laredanos.

j.- La proyección exterior que la iniciativa sea capaz de generar, con el fin de lograr la mayor difusión posible del evento, y por extensión, del municipio de Laredo.

k.- Acciones llevadas a cabo por causa del COVID-19.

8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN.

Se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Evaluación) para la valoración de solicitudes, estructurado bajo la forma de una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a dos designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, todo ello conforme al siguiente detalle: El concejal al cargo del Área de Cultura o concejal en quien delegue, a quien corresponderá la Presidencia, y al menos dos integrantes de la plantilla municipal: El Director de la Casa de Cultura y el Técnico de Juventud, ejerciendo de vocales y uno de ellos además las funciones de Secretario. El órgano podrá contar con la asesoría de los servicios municipales de Secretaría e Intervención.

Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

El órgano de evaluación tendrá la facultad de fundir en un único expediente varias peticiones de subvención de una asociación, si entendiera que hay razones para ello, y con el fin de racionalizar los recursos y el esfuerzo organizativo. Dicha unificación se hará de forma motivada y será comunicada a la Asociación afectada, para su conocimiento.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

9.- PUNTUACIÓN.

En relación a los criterios generales de la convocatoria, se establecen los siguientes factores de puntuación:

- Complementariedad con los programas culturales y juveniles del Ayuntamiento de Laredo: de 0 a 10 puntos.

5 puntos a los proyectos que solo complementen a la actividad cultural ya existente en el ámbito cultural o educativo del municipio.

10 puntos a los proyectos que suplen las programaciones que el ayuntamiento u otras instituciones públicas no incluyen en su oferta o planes de actividades anuales.

- Grado de Colaboración con el Ayuntamiento en iniciativas municipales. de 10 a 30 puntos.

Se otorgarán de 10 a 30 puntos a las entidades que en su propuesta incorporen de forma expresa la participación en actos, eventos e iniciativas organizadas por el Ayuntamiento, con indicación de qué actividades concretas, y de qué forma se propone participar. Dependiendo de las actividades en las que participen su implicación se baremará de 10 a 30 puntos.

- Grado de colaboración social en el proyecto: de 0 a 10 puntos.

0 puntos si el proyecto no cuenta con la participación de otras asociaciones o entidades.

5 puntos si el proyecto cuenta con la participación en régimen de "colaboración" con otras asociaciones y/o entidades.

10 puntos si el proyecto cuenta con la participación de uno o más asociaciones y/o entidades en condición de "co-organizador".

- Relevancia en la vida sociocultural de la localidad: de 0 a 10 puntos.

0 puntos si los beneficiarios directos del proyecto son exclusivamente los socios de la asociación.

5 puntos si los beneficiarios directos del proyecto van a ser entre 0 y 100 personas, sin contar a los asociados.

10 puntos si los beneficiarios directos del proyecto van a ser más de 100 personas, sin contar a los asociados.

- Difusión de la actividad: de 0 a 10 puntos.

0 puntos si se va a realizar difusión de la actividad en el ámbito de Laredo.

5 puntos si se va a difundir la actividad en el ámbito de la región de Cantabria.

10 puntos si se va a hacer una difusión de la actividad en el ámbito nacional, por medios convencionales (prensa, radio, Tv, carteles, etc.).

5 puntos extra si, además de medios convencionales, se van a emplear medios de difusión digitales (redes sociales, blogs, internet, etc.).

- Permanencia del proyecto en el tiempo y grado de consolidación: de 0 a 10 puntos.

1 punto si se trata de un proyecto que se desarrolla por primer año.

5 puntos si se trata de un proyecto que se celebra por segundo año.

10 puntos si se trata de una actividad que se celebra por tercer año o más.

- Aportación de la Asociación y otras entidades a la financiación de la actividad: De 0 a 10 puntos.

0 puntos si el proyecto se financia exclusivamente mediante las aportaciones del ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.

10 puntos si el proyecto cuenta con financiación acreditada por parte de otras entidades, además del ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.

- Carácter formativo y/o docente de la actividad, tales como cursos, cursillos, ciclos de conferencias, etc. siempre y cuando se trate de actividades diferentes a las contempladas en planes de estudio oficiales. De 0 a 5 puntos.

0 puntos si la actividad no tiene carácter formativo.

5 puntos si la actividad tiene carácter formativo.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

- Repercusión exterior de Laredo y su imagen. 15 puntos.

Dirigida a valorar proyectos que a juicio del órgano de valoración contribuyan de forma especial, por su relevancia o por su contenido singular a una alta proyección exterior para la imagen de Laredo. 15 puntos. Dicha proyección ha de quedar suficientemente acreditada en la memoria que acompañe a la solicitud. Este apartado no está relacionado con la "Difusión" del proyecto, sino con el hecho de que la participación del evento vincule a personas de otros lugares.

- Celebración de aniversarios-conmemoraciones, etc. 10 puntos.

Se valorará, de forma puntual, el hecho de que el proyecto se vincule a una conmemoración, aniversario, etc., del propio evento, o de la asociación organizadora, etc. 10 puntos

- Seguro de Responsabilidad civil. 10 puntos.

Se valorará el hecho de que para el desarrollo del proyecto se requiera la contratación de un puedan producirse en el transcurso de la actividad.

- Acciones llevadas a cabo por causa del COVID-19. 30 puntos.

Se valorará con 30 puntos aquellos proyectos presentados que tengan como objetivo paliar las consecuencias derivadas del COVID-19: dotación de material de protección tanto a espacios físicos como a personas, festivales benéficos, acciones solidarias, formativas, etc.

Para la correcta valoración de las puntuaciones, las asociaciones y entidades solicitantes aportarán la documentación más explícita y detallada posible, que justifique de forma clara los méritos que tienen para la obtención de las puntuaciones reseñadas.

Para la asignación de la ayuda, el total de los fondos a adjudicar se dividirá entre los puntos obtenidos por todas las asociaciones, constituyendo por tanto un supuesto de prorrateo de la cuantía de las ayudas contemplado por la Ordenanza General de Subvenciones. De este modo, se calcula la cifra por cada punto. En cualquier caso, la cantidad que se adjudique a cada asociación no podrá superar el 100 por 100 del coste del proyecto solicitado.

10.- CONCESIÓN Y APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 8º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete, en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo, en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

2.- A resultas de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

CVE-2020-6967

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Sin no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria.

6.- La cuantía máxima de la subvención a percibir no podrá exceder el 100 por ciento del coste total del proyecto, aún en el caso de que la puntuación final obtenida por el proyecto hiciera acreedor al solicitante de un importe que supere ese 100 por ciento. En el caso de que, en la valoración provisional, una o varias asociaciones resultaran acreedora a una cantidad económica superior a la solicitada, el exceso económico que se genere se repartirá de forma prorrateada entre todas aquellas asociaciones que no hubieran alcanzado una subvención por el 100 por 100 de lo solicitado.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

1.- Las actividades para las que han sido concedida subvención dentro de esta convocatoria deberán realizarse dentro del año 2020.

2.- Las subvenciones concedidas a las actividades que no sean realizadas en el plazo indicado en el apartado anterior serán revocadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo por incumplimiento de esta convocatoria.

12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Antes del día 31 de diciembre de 2020, las Asociaciones deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Justificante del abono de la subvención concedida.

2.- Memoria de las actividades ejecutadas, conforme a lo señalado en el apartado 5 de la presente convocatoria, con indicación de las fechas de realización, contenido de esta, lugar de realización y número exacto o aproximado de personas intervinientes acompañando a la misma -si los hubiere- fotografías, videos, documentación y copia de los carteles anunciadores si estos se efectuaron en los que se haya incluido la mención establecida a la base 2.5.

3.- Justificantes originales (facturas, tickets, recibos u otros documentos de valor probatorio), o copia compulsada en el Ayuntamiento, de los mismos.

Si la actividad objeto de subvención se realizara en las últimas semanas del año, con carácter excepcional, el plazo de presentación de la justificación se ampliará -previa solicitud del interesado- hasta el 31 de enero de 2021.

Antes de su remisión al Departamento de Intervención, deberá emitirse informe favorable, suscrito por al menos dos integrantes de la Comisión de Evaluación, en relación con los gastos presentados como justificantes, en el que deberá evaluarse el cumplimiento de la finalidad para la se otorgó la subvención.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

4.- El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

13.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Dará lugar a la revocación de la subvención concedida:

- a) No realizar la actividad dentro del plazo señalado a la base 9ª de esta convocatoria.
- b) Presentar justificantes de actividades distintas de la que fue objeto de subvención.
- c) Incumplir el requisito de información de la colaboración municipal en la realización de la actividad recogida a la base 2 apartado 5.
- d) No informar al Ayuntamiento de las subvenciones otorgadas por otras Entidades Públicas con destino a la misma finalidad o actividad.
- e) Incurrir en falsedad o tergiversación de los datos, hechos o cuantías, en la documentación presentada para la concesión de la subvención, o en la aportada para la justificación de la misma.

14.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo.

15.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no regulado en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Laredo, 28 de agosto de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
María Rosario Losa Martínez.

2020/6967

CVE-2020-6967

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-6820 *Concesión de licencia de primera ocupación para la edificación de 8 oficinas y un local comercial sito en calle Juan de la Cosa 6. Expediente URB/2288/2016.*

Decreto del concejal delegado UOA número 923/2020 de concesión de licencia de primera ocupación para edificación de 8 oficinas y un local comercial sito en calle Juan de la Cosa número 6 del municipio de Castro Urdiales, a instancia de Cortadores de Cuchillo S. L.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a CORTADORES DE CUCHILLO S. L. para edificación de 8 oficinas y un local comercial sito en c/ Juan de la Cosa n.º 6 de este municipio, con referencia catastral 2435615VP8023N0001RI.

SEGUNDO. Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Aprobar la devolución de la garantía prestada a 6 de julio de 2017, en documento 201700026196, por importe de 8.465,12 euros, a fin de garantizar la correcta reposición de firmes y pavimentos afectados por las obras.

Dar traslado al Departamento de Tesorería a fin de que proceda a su devolución.

QUINTO. Notificar al Servicio Municipal de Aguas.

SEXTO. Dese traslado a la Dirección General de Cultura del Gobierno de Cantabria para su conocimiento".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 31 de agosto de 2020.
El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda,
Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

[2020/6820](#)

CVE-2020-6820

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-6925 *Información pública de expediente para proyecto de vivienda unifamiliar en polígono 5, parcela 57, de Suano.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de don Álvaro Arozamena Rodríguez, para el proyecto de "vivienda unifamiliar" en suelo no urbanizable, polígono 5, parcela 57, de Suano, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 3 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2020/6925](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-6961 *Información pública de solicitud de autorización para el vertido de aguas de residuales urbanas de Núcleo: Lebeña, Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana. Expediente V/39/01357.*

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE: V/39/01357.

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

VERTIDO:

DENOMINACIÓN: Núcleo: Lebeña.

LOCALIDAD: Lebeña.

TÉRMINO MUNICIPAL: Cillorigo de Liébana.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: Arroyo de Los Casares/CASARES DE LOS.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Núcleo: Lebeña" - "Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana", con un volumen máximo anual de 4.440 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Pretratamiento con desbaste y desarenado.
- Decantador primario.
- Tratamiento biológico con aireación prolongada.
- Decantador secundario.
- Arqueta de control.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 21 de septiembre de 2020.

El jefe de Servicio,
Jesús Carasa Antón.

2020/6961

CVE-2020-6961

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-6962 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales urbanas de Núcleo: Colio - Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, con un volumen máximo anual de 606 metros cúbicos. Expediente V/39/01358.*

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE: V/39/01358.

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

VERTIDO:

DENOMINACIÓN: Núcleo: Colio.

LOCALIDAD: Colio.

TÉRMINO MUNICIPAL: Cillorigo de Liébana.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: Río La Sorda/SORDA DE LA.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Núcleo: Colio" - "Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana", con un volumen máximo anual de 606 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Decantador primario.
- Tratamiento biológico con aireación prolongada.
- Decantador secundario.
- Arqueta de control.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 21 de septiembre de 2020.

El jefe de Servicio,
Jesús Carasa Antón.

[2020/6962](#)

CVE-2020-6962

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-6963 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales urbanas de Núcleo: Llayo - Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, con un volumen máximo anual de 600 metros cúbicos. Expediente V/39/01359.*

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE: V/39/01359.

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

VERTIDO:

DENOMINACIÓN: Núcleo: Llayo.

LOCALIDAD: Llayo.

TÉRMINO MUNICIPAL: Cillorigo de Liébana.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: Riega de La Fragua/FRAGUA DE LA.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Núcleo:Llayo" - "Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana", con un volumen máximo anual de 600 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Desbaste.
- Tratamiento biológico con aireación prolongada.
- Decantador secundario.
- Arqueta de control.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 21 de septiembre de 2020.

El jefe de Servicio,
Jesús Carasa Antón.

2020/6963

CVE-2020-6963

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2020-6955 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, de la Fundación Marqués de Valdecilla para el periodo de 2018-2022.*

Código 39100352112020.

Visto el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Fundación Marqués de Valdecilla, suscrito el 18 de junio de 2018 (registrado el día 10 de septiembre de 2020) y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo, y el artículo 46 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

ACUERDA

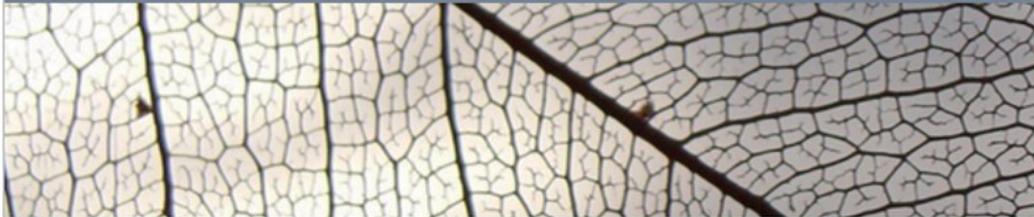
1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Plan de Igualdad de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de septiembre de 2020.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



I PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE
MUJERES Y HOMBRES

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA



CVE-2020-6955

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. DIAGNÓSTICO DE IGUALDAD	2
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
4. ÁMBITO TEMPORAL	2
5. OBJETIVO GENERAL.....	2
6. ACCIONES	2
ÁREA DE INTERVENCIÓN 1: CULTURA EMPRESARIAL.....	2
ÁREA DE INTERVENCIÓN 2: ACCESO AL EMPLEO.....	2
ÁREA DE INTERVENCIÓN 3: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.....	2
ÁREA DE INTERVENCIÓN 4: PROMOCIÓN	2
ÁREA DE INTERVENCIÓN 5: FORMACIÓN	2
ÁREA DE INTERVENCIÓN 6: RETRIBUCIONES.....	2
ÁREA DE INTERVENCIÓN 7: ORDENACIÓN DEL TIEMPO.....	2
ÁREA DE INTERVENCIÓN 8: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y ACOSO MORAL.....	2
ÁREA DE INTERVENCIÓN 9: COMUNICACIÓN E IMAGEN.....	2
ÁREA DE INTERVENCIÓN 10: SALUD Y CALIDAD DE VIDA.....	2
7. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	2
8. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	2
9. ANEXO: FICHAS DE ACTIVIDAD.....	2

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

1. INTRODUCCIÓN

La Fundación Marqués de Valdecilla (FMV) es una institución histórica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, nacida en 1928 y que tiene su regulación legal en sus propios estatutos, aprobados por Decreto 9/1998, de la Diputación Regional de Cantabria, y en el Título IX de la Ley 7/2002, de Ordenación Sanitaria de Cantabria (LOSCAN).

La FMV es, según el artículo 96 de la LOSCAN, controlada y tutelada por el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería competente en materia de sanidad.

La FMV se define en el artículo 94 de la LOSCAN, con redacción modificada por la Ley de Cantabria 5/2011, como una entidad de derecho privado perteneciente al sector público fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

El objeto de la FMV es, según el citado artículo, la realización de actividades de promoción y prestación de servicios sanitarios y socio-sanitarios, la gestión directa e indirecta de recursos y centros sanitarios, sociales y socio-sanitarios, y la promoción de la salud individual y colectiva de la comunidad en cualesquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del respeto de los fines históricos para los que fue creada.

La FMV consta de unos SERVICIOS GENERALES, que dan apoyo a las siguientes unidades:

- BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE CANTABRIA (BSTC)
- OBSERVATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CANTABRIA (OSPC)
- SERVICIO TUTELAR (S.T.) y la Atención a la Infancia (Estancias Concertadas): Son competencias atribuidas a la FMV de acuerdo con la Ley 7/2002, 10 de diciembre de Ordenación Sanitaria de Cantabria.
- PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE MAMA es una unidad atribuida a la FMV en base a la encomienda de gestión iniciada en el año 2007 y que en la actualidad se renueva por periodos anuales.
- CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARAYAS se gestiona históricamente por la FMV desde el año 1974.
- ESCUELA CÁNTABRA DE SALUD¹ esta atribuida por una encomienda de gestión.

El I Plan de Igualdad de Oportunidades de la FMV pretende establecer en la organización los mecanismos que conlleven la garantía del principio de igualdad de trato y de oportunidades, implantando un sistema de gestión empresarial, libre de cualquier tipo de discriminación tanto directa, como indirecta.

La FMV ha mostrado una especial preocupación por garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres integrantes de su personal, desarrollando políticas al efecto, en los cuales se

¹ La Consejería de Sanidad de Cantabria (Servicio Cántabro de Salud), encomienda a la FMV, en el marco de la Escuela Cántabra de Salud (ECS), la gestión de la formación dirigida a pacientes crónicos relacionada con el programa de autocuidado y autogestión de la enfermedad. La gestión de las actividades y servicios que resultan necesarios para el buen fin de la encomienda se desarrollan a través de recursos propios disponibles en la FMV. Es por ello, por lo que la Unidad de la ECS no tiene adscrito personal contratado, siendo el personal de Servicios Generales el que da soporte para la gestión y desarrollo de esta Unidad.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



recogen importantes medidas en materia de igualdad en áreas tan importantes como la formación, la prevención de riesgos y salud laboral con perspectiva de género, conciliación de la vida familiar, laboral y personal entre otras materias.

La igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres es y ha sido en la FMV una prioridad dentro de su plan estratégico de calidad total y mejora continua y es por ello por lo que se ha abordado la elaboración de este I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres como una ocasión para seguir mejorando en esta materia y no como una imposición legal.

Para la elaboración de este I Plan de Igualdad se ha realizado previamente un exhaustivo estudio, llegándose a un diagnóstico claro y real de la situación actual, que ha permitido plantear unos objetivos de mejora incidiendo de forma expresa en aquellos campos en los que el diagnóstico de situación ha detectado necesidades de mejora.

A continuación y a tenor de los objetivos marcados se han establecido una serie de acciones encaminadas a evitar cualquier tipo de discriminación por sexo y conseguir una efectiva igualdad de oportunidades entre las mujeres y hombres de la FMV

Así, se ha incidido expresamente en áreas como la formación, la prevención del acoso sexual y por razón de sexo, comunicación e imagen y retribución salarial.

Este I Plan de igualdad continúa con vocación de ser una herramienta efectiva de trabajo por la igualdad entre mujeres y hombres en la FMV por lo que servirá de guía para que la Comisión de igualdad, pueda hacer un seguimiento de las acciones incorporadas a dicho plan.

En definitiva, nos encontramos con una herramienta de trabajo consensuada por todos los partícipes sociales de la entidad y con vocación de continuidad que velará por la igualdad entre mujeres y hombres en la FMV.

Este documento hace un uso del lenguaje inclusivo excepto en las referencias a las denominaciones de puestos, que aparece tal cual vienen recogidas en el convenio colectivo de aplicación²

² VII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria.

2. DIAGNÓSTICO DE IGUALDAD

Para la elaboración del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la FMV, ha sido imprescindible la realización de un detallado estudio que permita la elaboración de un diagnóstico que denote la situación actual y concreta en materia de igualdad de oportunidades, de la entidad y su personal, tanto en términos cuantitativos como cualitativos. Este estudio de diagnóstico es la base que ha permitido el planteamiento de acciones en materia de igualdad, específicas y concretas, que se adecuen a las necesidades reflejadas en el marco de la entidad y su realidad, así como el afianzamiento de las medidas ya adoptadas con anterioridad a la elaboración del plan.

La primera aproximación al diagnóstico de la FMV fue impulsada por la Gerencia y la Comisión de Igualdad.

El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, una estrategia para lograr la igualdad real entre mujeres y hombres, consiguiendo de esta forma que todas las personas puedan estar presentes en la organización, en igualdad de condiciones en todos los niveles y áreas de la entidad.

El proceso de obtención de información para valorar la situación de partida en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ha sido el resultado de trabajar con datos objetivos y subjetivos obtenidos del análisis de los cuestionarios dirigidos tanto a gerencia, como a responsables de unidades y personal, se han podido contrastar con las estadísticas realizadas por el Departamento de Personal de la FMV. Además se ha completado con la revisión de fuentes documentales de referencia en la empresa: Convenio Colectivo, memorias de actividad y revisión de contenidos de la web de la FMV.

TÉCNICAS UTILIZADAS:

ANÁLISIS CUANTITATIVO: la información recogida de datos cuantitativos proporcionada por el equipo de trabajo y desagregada por sexo correspondiente a 31 de diciembre de 2016 se ha obtenido sobre:

- Representación del personal por sexo, unidades, tipos de jornada, altas y bajas, antigüedad, edad y tipo de contrato.
- Formación
- Conciliación de la vida familiar, laboral y personal
- Política retributiva y de promoción
- Prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo
- Otros datos de interés en materia de igualdad: personas en riesgo de exclusión social, violencia de género, prevención de riesgos laborales y salud laboral entre otros.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



ANÁLISIS CUALITATIVO:

- Cuestionarios de opinión en materia de igualdad de oportunidades, dirigidos tanto a gerencia, responsables de unidades y personal en general.
- La población objeto de estudio (N) ha sido de 101 personas (82 mujeres y 19 hombres), que corresponden al personal contratado en el momento de realizar el estudio. En el análisis de los cuestionarios se han obtenido los resultados de manera conjunta con el fin de garantizar el anonimato de los cuestionarios
- Política de gestión y desarrollo de personal.
- Comunicación y lenguaje utilizado
- Revisión documental que pudiera resultar útil para conocer la entidad y su sistema de gestión, normativa de igualdad, convenio colectivo, página web de la entidad y estadísticas obtenidas a través del equipo de trabajo.
- Riesgos laborales
- Calidad

El informe de diagnóstico de la FMV, indica la situación de partida en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en materia de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo, acoso sexual y acoso por razón de género.

Para el análisis de los datos objeto de diagnóstico se ha tomado como referencia los 147 contratos (117 mujeres y 30 hombres) dados de alta a fecha 31 de diciembre de 2016, de los cuales, constituyen la plantilla de la FMV 101 personas (82 mujeres y 19 hombres), el resto de las personas están cubriendo sustituciones, bajas o jubilaciones parciales.

El documento de Diagnóstico aprobado puede ser solicitado para consulta por todo el personal a través de la Comisión de Igualdad.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El I Plan de igualdad de Oportunidades es de aplicación a la totalidad del personal de la FMV y tendrá el mismo efecto en todos los centros en los que esté presente la entidad.

4. ÁMBITO TEMPORAL

La duración del I Plan de Igualdad de Oportunidades de la FMV será de cuatro años, estando vigente desde su fecha de aprobación el 18 de junio de 2018 hasta el 18 de junio de 2022, fecha en la que se iniciará la negociación del segundo plan.

No obstante, durante su vigencia, con carácter anual, se realizarán las revisiones y actualizaciones que se acuerden como indicador de seguimiento y evaluación de cada una de las actuaciones.

5. OBJETIVO GENERAL

El objetivo fundamental de este I Plan de Igualdad es conseguir la plena igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres dentro de la FMV. Son objetivos fundamentales de la FMV:

- Garantizar el principio de igualdad de trato y de oportunidades, tal y como recoge la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Incorporar medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción de profesionales, y en las condiciones de trabajo, se incluye además, entre los derechos laborales del personal la protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.
- Integrar en la gestión de recursos humanos criterios de igualdad de oportunidades.
- Conseguir una representación mayor de mujeres en categorías profesionales en las que se encuentra subrepresentada.
- Favorecer la promoción profesional de forma equilibrada entre mujeres y hombres.
- Mejorar la calidad de vida de las personas que componen el personal, integrando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, fomentando la asunción equilibrada de responsabilidades.
- Garantizar como derecho laboral de todas las personas que trabajan en la entidad la protección frente al acoso moral, el acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Para ello, se establecen una serie de acciones, incluidas medidas de acción positiva, encaminadas a conseguir una mayor representación de las mujeres en aquellas categorías profesionales en que se haya infrarrepresentadas, de forma que en un futuro más o menos próximo se consiga la paridad entre mujeres y hombres.

En esta línea se pretende asegurar la ausencia de procedimientos o políticas discriminatorias por razón de sexo en materia de acceso al empleo, promoción y retribución salarial.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

Este Plan de Igualdad, persigue facilitar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas que trabajamos en la FMV a través de medidas concretas que posibiliten compatibilizar de una forma óptima, los ámbitos laborales, personales y familiares.

6. ACCIONES

ÁREA DE INTERVENCIÓN 1: CULTURA EMPRESARIAL

DIAGNÓSTICO

Desde la FMV hay un alto compromiso por parte de la gerencia por impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres dentro de la organización, aun cuando no existe una obligación legal de implantar un plan de igualdad de oportunidades, (al tratarse de una entidad de menos de 250 personas) poniendo a disposición todos los medios oportunos para su correcto desarrollo.

Los documentos estratégicos y memorias de actividades realizadas con carácter anual están recogidas en la web corporativa www.fmdv.org, así como toda la información relativa a la entidad y noticias de interés para la entidad, entre las que se encuentran distintas acciones relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, como son las campañas de prevención de la violencia de género y/o de cáncer de mama y de salud y mujer.

Tiene un compromiso con la calidad y la mejora continua en todas sus actividades y procesos, contando con certificaciones de calidad, en concreto en la unidad de Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.

La información facilitada por la FMV recoge la información desagregada por sexo, tal cual lo establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, lo cual permite conocer las posibles acciones positivas a poner en marcha en la entidad.

El VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 10 de noviembre de 2004-número 217) hace referencia a la igualdad de oportunidades a través de los artículos 47, 55, 56, 57 y 87 entre otros, referidos a las medidas de conciliación de la vida familiar, laboral y personal.

Si bien se observa, que aunque la igualdad y la transparencia están implícitas en la cultura de la FMV, recoger de manera explícita el compromiso y la transversalización del principio de igualdad en cada una de las unidades de la misma, bien, recogida en los planes de actuación de la igualdad, memorias anuales o incluso en la propia web corporativa creando un espacio especialmente dedicado a la igualdad, que recoja todo el trabajo que se viene realizando en la materia, destacando las actuaciones concretas que suponen un beneficio tanto para el personal de la entidad como para la sociedad en general para el cumplimiento de los siguientes objetivos: garantizar el principio de igualdad de trato y de oportunidades, tal y como recoge la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres - LOIMH, mejorar la calidad de vida de las personas que componen el personal, integrando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, fomentando la asunción equilibrada

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



de responsabilidades y garantizar como derecho laboral de todas las personas que trabajan en la entidad, la protección frente al acoso moral, el acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

La FMV como entidad de carácter público disfruta de un reconocimiento social, ejemplarizante para otras entidades del Gobierno de Cantabria y del ámbito de la salud, por lo que difundir externamente el compromiso de FMV puede servir de modelo e impulso de la igualdad para otras organizaciones, participar en jornadas, seminarios, mesas redondas, puede ser un canal de comunicación externa útil para este objetivo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Transmitir tanto al personal como a la ciudadanía una imagen de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Servir de entidad ejemplarizante en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el resto de entidades públicas.

ACCIONES

- 1.1. Establecer medidas de acción positiva que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que mejoren lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIMH).
- 1.2. Revisar la documentación corporativa introduciendo en aquellos que así se considere la referencia a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 1.3. Adhesión a acuerdos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para la promoción de la igualdad como "Empresas por una sociedad libre de violencia de género" y/o reconocimiento al trabajo realizado, como el Chárter a la diversidad, premios UC, etc.
- 1.4. Participación en jornadas y seminarios de igualdad, impulsados por la propia FMV u otras entidades para favorecer la sensibilidad e igualdad de oportunidades a otras empresas y a la sociedad en general.
- 1.5. Establecimiento de cláusulas de igualdad que sean valorables para la contratación de empresas proveedoras.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Acciones	Orientaciones para medir el indicador
Medidas adoptadas por parte de la empresa que van más allá de las que exige la normativa.	Nº de acciones adoptadas.
Referencias a la igualdad de oportunidades en la documentación corporativa de la empresa.	Revisión documentación.
Reconocimientos públicos en materia de igualdad de oportunidades, según tipo: premios, distinciones, reconocimientos de buenas prácticas o de empresa experta en igualdad.	Nº de reconocimientos (enumerar los reconocimientos) y ámbito de mejora al que afecta.
Participación como empresa que promueve la igualdad en conferencias en materia de igualdad.	Nº de actos.
Porcentaje de empresas colaboradoras y/o proveedoras que incorporan medidas de responsabilidad social y de igualdad de oportunidades.	Nº total de empresas proveedoras que incorporan medidas de igualdad frente al total de empresas que

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

prestan servicio.

ÁREA DE INTERVENCIÓN 2: ACCESO AL EMPLEO

DIAGNÓSTICO

El régimen de selección de personal de la FMV, a excepción del personal directivo, se realiza mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad a través de concurso, oposición o concurso oposición, publicado en el BOC y/o en la página Web de la FMV www.fmdv.org. A través de este proceso se asegura la transparencia en las incorporaciones de mujeres y hombres en las distintas categorías profesionales.

Aun teniendo como mecanismo de contratación convocatorias públicas, existe segregación horizontal, es decir, hay puestos que están exclusivamente ocupados por mujeres o por hombres, reproduciendo los estereotipos de género que operan en nuestra sociedad, y una segregación vertical de mujeres y hombres según su distribución en los niveles de categorías profesionales, en donde los hombres en función del porcentaje que representa en la entidad, tiene una mayor representación en los puestos más altos que corresponde, según establece el VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 10 de noviembre de 2004-Nº217), a AC, AD, A11 y A10 frente a las mujeres que están más representadas en las categorías B9, C5, D3 y E2.

La existencia de un proceso transparente y objetivo en cuanto a mérito y capacidad es una oportunidad para implantar medidas en el proceso que favorezcan la igualdad de género con la introducción de acciones positivas que apoyen la incorporación de las mujeres en los puestos en los que se encuentra subrepresentada.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar que los procesos de selección se realicen integrando criterios de igualdad de trato y de oportunidades.
- Favorecer el acceso de mujeres a aquellos puestos en los que se encuentra subrepresentada

ACCIONES

2.1. Utilizar un lenguaje no sexista en todas las ofertas y convocatorias de empleo que se publiquen tanto en el ámbito interno como externo de la organización, con el fin de erradicar discriminaciones directas e indirectas por razón de sexo, como se establece en el ordenamiento laboral, el Estatuto del Trabajador en su artículo 4.2., en el punto C, en el que se indica que el personal tiene derecho a "no ser discriminados para el empleo, o una vez empleados/as por razón de sexo "como objetivo para evitar pérdida de competitividad y eficiencia de la fundación.

2.2. Realizar un análisis estadístico de los procesos de selección donde se incluya: puestos ofertados, número de candidaturas por sexo, resultado del proceso. El objetivo obedece al cumplimiento del principio de composición equilibrada que establece la LOIMH para asegurar una representación suficientemente significativa de ambos sexos en el conjunto a que se

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



refiera.

2.3. Necesidad de una descripción de los puestos profesionales de trabajo: desempeño de funciones y tareas para favorecer el acceso de mujeres y hombres en los puestos en los que exista subrepresentación.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Acciones	Orientaciones para medir el indicador
Utilización no sexista del lenguaje oral y escrito en las convocatorias y los procesos de selección de personal de la FMV.	Nº de documentos revisados. Nº de mejoras introducidas.
Conocer el grado en que mujeres y hombres acceden al empleo en la FMV.	Nº de mujeres y nº de hombres que se presentan frente al nº que acceden.
Revisión descripción de los puestos de trabajo haciendo uso de los criterios de lenguaje y comunicación no sexista.	Nº de descripción de puestos de trabajo revisados.

ÁREA DE INTERVENCIÓN 3: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

DIAGNÓSTICO

A nivel general de la FMV, el 7% del personal se encuentra en el nivel de categoría profesional E1 (peón, personal empleado de servicios, subalterno y ayudante de oficios), corresponde con un 91% de mujeres y un 9% hombres. En el siguiente nivel D3 (auxiliar educador, personal técnico de atención sociosanitario, auxiliar de enfermería/laboratorio, auxiliar de apoyo administrativo, oficial primera y personal conductor) se encuentra 37% del personal, que corresponde con un 73% de mujeres y 27% de hombres. En nivel C5 (administración, analista de laboratorio/personal técnico de rayos), se encuentra el 29% del personal, que corresponde al 90% mujeres y 10% hombres, en el nivel B9 (personal técnico de grado medio) tiene esa categoría el 12% del personal, y representa el 83% de mujeres y 17% de hombres. En los niveles superiores A10, A11, AD y AC se encuentra el 15% del personal, que corresponde con un 67% de mujeres y un 33% de hombres.

A partir de los datos obtenidos en el estudio por sexo, y atendiendo al nivel de clasificación profesional y responsabilidad, se observa que a medida que se avanza en nivel de responsabilidad disminuye la diferencia porcentual entre mujeres y hombres, aumentando la presencia de estos últimos, pasando en los niveles más bajos de tener una diferencia de 82 puntos porcentuales a favor de la mujer a 34 puntos porcentuales en los niveles de mayor responsabilidad con respecto a los hombres.

Es importante señalar en este apartado, que la nomenclatura utilizada para la clasificación profesional ha sido tomada tal y como aparece recogida en el convenio colectivo de aplicación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar un sistema de categorías profesionales que no generen discriminación e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Establecer el perfil profesional adecuado para cada puesto de trabajo y evitar así la

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



vinculación del puesto de trabajo a un sexo determinado.

ACCIONES

- 3.1. Identificar aquellos puestos de trabajo en los que la mujer no alcanza la distribución porcentual legal un 40% de representación, y analizar las causas y posibles soluciones, negociando una estrategia específica para modificar la situación.
- 3.2. Realización de un listado de todos los puestos de trabajo y para cada uno de ellos se señalarán las condiciones necesarias en cuanto a formación, habilidades sociales y experiencia, entre otros, para determinar cuándo dos trabajos, a pesar de no ser idénticos, por su contenidos merecen la misma valoración.
- 3.3. Analizar con carácter anual el equilibrio de mujeres y hombres en todas las categorías profesionales para garantizar la igualdad y adoptar medidas correctoras de acción positiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Acciones	Orientaciones para medir el indicador
Revisión de las bases de datos de la entidad para identificar aquellos puestos de trabajo en los que la mujer no alcanza la distribución porcentual del 40% de representación.	Nº personas por sexo y porcentaje comparativo mujeres y hombres por nivel de categoría profesional.
Sistema de valoración de puestos de trabajo que permita determinar, con perspectiva de género, el valor que aporta cada uno de los puestos de trabajo a su organización, así como diseñar un sistema de retribución equitativo evitando el sesgo de género en el importe de los salarios.	Actualización ficha puestos de trabajo en cuanto a formación, HH.SS., experiencia, etc.
Análisis estadístico anual de mujeres y hombres en todas las categorías profesionales.	Nº de mujeres y nº de hombres por categoría profesional.

ÁREA DE INTERVENCIÓN 4: PROMOCIÓN

DIAGNÓSTICO

La promoción viene recogida en el VII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria, en sus artículos 18 y 19:

- 1.- Se establece un sistema de promoción profesional sustentado en la evaluación de las capacidades y méritos de los trabajadores atendiendo a las necesidades de la Administración y contribuir a una mejor asignación de efectivos, al objeto de fomentar las capacidades y niveles de motivación del personal.
- 2.-Las convocatorias de promoción interna se ajustarán a los siguientes criterios generales:
 - a) Los procesos de promoción interna, se regirán por las bases de la respectiva convocatoria, y se realizarán en convocatorias independientes de las del sistema general de nuevo ingreso, previa negociación con el Comité de Empresa.
 - a) Todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.
 - b) Para participar en estos procesos, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se establezcan en la convocatoria, entre los que habrán de encontrarse los específicos derivados

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



- de las características de la categoría profesional a que se pretenda acceder.
- c) En ningún caso podrán producirse ascensos por mero transcurso del tiempo de servicios.

En el periodo de estudio se ha producido una promoción de una mujer para unidad de Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria (BSTC).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Favorecer los procesos de promoción que faciliten el acceso de mujeres a puestos de responsabilidad en la empresa.

ACCIONES

- 4.1. Garantizar la formación ligada a la promoción orientándose a promover la participación de las mujeres en los puestos de responsabilidad de la FMV.
- 4.2. Garantizar que en los procesos de promoción exista representación equilibrada de mujeres y hombres, asegurando la transparencia y objetividad de los mismos, forma que estos se basen en la idoneidad y capacidad de las personas candidatas en un marco de igualdad.
- 4.3. Asegurar y garantizar la igualdad de oportunidades en la promoción a aquellas personas que se encuentren disfrutando de flexibilidad horaria, permisos de maternidad, reducción de jornada, excedencias, etc. por cuidado de personas menores u otras personas dependientes.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Acciones	Orientaciones para medir el indicador
Diseñar una formación ligada a la promoción del personal.	Nº de formaciones impartidas ligadas a la promoción desagregado por sexo y departamento. Tipo de formación ligada a la formación.
Tomando como indicador el dato del año anterior, garantizar que a igualdad de condiciones promociona el sexo menos representado.	Nº de promociones por sexo y porcentaje Nº de promociones publicadas.
Indicar en las convocatorias de promoción la garantía de que las personas que se encuentren disfrutando de flexibilidad horaria, permisos de maternidad, reducción de jornada, excedencias, etc. por cuidado de personas menores u otras personas dependientes, tienen igualdad de oportunidades en la promoción.	Nº de personas con acuerdo de medidas de conciliación que se presentan a una promoción por sexo.

ÁREA DE INTERVENCIÓN 5: FORMACIÓN

DIAGNÓSTICO

En el periodo analizado (2016), no se ha realizado formación en igualdad de oportunidades, si bien el año 2015 y 2017 se han formado en cursos de gestión del tiempo y del estrés, liderazgo, entre otros, que inciden en conceptos y situaciones relacionadas con la posición de mujeres y hombres en el empleo.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



Existe una norma común para asistencia a cursos, que durante los permisos de maternidad, paternidad y excedencias por cuidado de menores y/o familiares, el personal podrá participar en los cursos de formación y perfeccionamiento según Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIMH).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la formación de todo el personal.
- Favorecer la formación equitativa de mujeres y hombres en todas las áreas formativas que se oferten.
- Asegurar el principio de igualdad de trato y de oportunidades en el acceso a la formación de aquellas personas que se encuentran disfrutando de permisos relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Formar y sensibilizar en materia de igualdad de oportunidades

ACCIONES

- 5.1. Establecer objetivos de formación por unidad y sexo, favoreciendo la participación en igualdad de condiciones.
- 5.2. Ofertar acciones de formación a todo el personal relacionadas con la igualdad de oportunidades y la no discriminación de género.
- 5.3. Programar acciones de formación para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo a todo el personal, promoviendo especialmente la participación de la representación legal del personal.
- 5.4. Establecer un plan de formación desde la perspectiva de género que esté ligado al acceso, desarrollo y promoción.
- 5.5. Las acciones formativas que se diseñen y organicen desde la entidad acompañarán una previsión de la participación por sexo, eligiendo aquella que favorezca y no obstaculice la participación de alguno de los sexos, buscando que sea compatible con las responsabilidades personales y familiares, favoreciendo su desarrollo dentro de la jornada laboral.
- 5.6. Informar a todo el personal de los criterios de acceso a la formación y condiciones de participación en igualdad de oportunidades. En aquella formación dirigida al desarrollo de habilidades interpersonales, liderazgo y comunicación, se informará de su oferta específicamente a las mujeres.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Acciones	Orientaciones para medir el indicador
Tomando como indicador el dato del año anterior, establecer objetivos de formación por unidad.	Nº de mujeres y nº de hombres que han recibido formación por unidad.
Acciones formativas en materia de igualdad dirigidas al personal.	Nº de acciones formativas en materia de igualdad impartidas al personal,

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



	indicando nº de mujeres y nº de hombres que reciben el curso.
Acciones formativas para la prevención del acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso laboral, especialmente dirigidas al comité de acoso de la FMV y personal implicado en el protocolo de acoso sexual y acoso por razón de sexo.	Nº de acciones formativas en materia de acoso sexual dirigidas al comité de acoso. (Nº de mujeres y nº de hombres).
Elaborar un plan de formación con objetivos que integren la perspectiva de género.	Nº de acciones formativas ligas al acceso, desarrollo y promoción.
Elaborar acciones formativas que acompañen previsión de participación por sexo y sea compatible con el personal con medidas de conciliación.	Nº de acciones formativas que se desarrollan en el horario laboral y que están ligadas a la promoción.
Comunicados enviados al personal con los criterios de acceso a la formación en igualdad de oportunidades.	Nº de comunicaciones realizadas al personal con especial referencia a cursos dirigidos a temas de liderazgo y HH.SS.

ÁREA DE INTERVENCIÓN 6: RETRIBUCIONES

DIAGNÓSTICO

La retribución salarial de la FMV está definida por convenio colectivo y en su artículo 91, define la estructura salarial y los complementos. Así mismo, la FMV no dispone de un estudio que permita valorar la brecha salarial de género en la entidad, siguiendo las directrices del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar la igualdad retributiva entre las mujeres y los hombres por trabajos de igual valor.
- Detectar los criterios de retribución que puedan favorecer una desviación salarial entre mujeres y hombres.

ACCIONES

- 6.1. Formar al departamento de administración en la detección de desigualdades, discriminaciones salariales y en medidas de acciones positivas correctoras.
- 6.2. Realizar un análisis que permita determinar desviaciones en la retribución por razón de sexo, para los trabajos de igual valor.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Acciones	Orientaciones para medir el indicador
Establecer una formación que ayude a personas clave de la organización a detectar posibles desigualdades salariales y las posibles medidas correctoras.	Nº de personas formadas en Brecha Salarial de Género y los mecanismos para su detección.
Retribución anual media de las mujeres y de los hombres,	Revisión de las bases de datos de la

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



desglosado por cada uno de los componentes salariales, así como por categoría profesional y tipo de jornada (para comprobar que no se discrimina el personal a tiempo parcial se puede analizar la retribución/hora).	FMV.
---	------

ÁREA DE INTERVENCIÓN 7: ORDENACIÓN DEL TIEMPO

DIAGNÓSTICO

Las medidas de conciliación de la vida familiar, laboral y personal están sujetas al VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 10 de noviembre de 2004-número 217), en sus artículos 42, 44 y 47 entre otros.

Estas medidas son muy valoradas por el personal, quienes en un 84,5% consideran que se tiene muy en cuenta las medidas de promoción a la conciliación, existiendo la voluntad por parte de la empresa de atender aquellas singularidades susceptibles de valoración que no perjudique el funcionamiento del servicio. Sin embargo, sólo un 43,1% cree conocer las medidas que están a su disposición en la entidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Avanzar hacia un modelo de gestión de RR.HH. que integre como valor la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Visibilizar y sistematizar el uso de estrategias de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Introducción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Sensibilizar en la corresponsabilidad y el reparto equilibrado de responsabilidades.

ACCIONES

- 7.1. Realizar un estudio de viabilidad en el que se analice el impacto de medidas de ordenación del tiempo de trabajo en las mujeres y hombres y la previsión presupuestaria.
- 7.2. Identificar y catalogar las medidas que existen en la empresa, relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos legalmente establecidos del personal.
- 7.3. Informar, difundir y sensibilizar sobre los derechos y medidas existentes de conciliación para concienciar a mujeres y hombres sobre la importancia de la corresponsabilidad.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Acciones	Orientaciones para medir el indicador
Estudiar la viabilidad de poner en marcha nuevas medidas de conciliación y su previsión presupuestaria, como por ejemplo: ampliar el acompañamiento a familiares de primer grado de consanguinidad a consulta médica, estipulando un número máximo de consultas al año y siempre acompañado del debido justificante.	Nº de medidas de conciliación a poner en marcha y presupuesto.
Identificación de medidas de conciliación existentes en la	Nº de medidas de conciliación

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

FMV.	existentes en la FMV.
Difundir al personal los derechos y medidas existentes en conciliación y corresponsabilidad.	Nº de campañas de corresponsabilidad.

ÁREA DE INTERVENCIÓN 8: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y ACOSO MORAL

DIAGNÓSTICO

En la FMV, y en su virtud, el Comité de Empresa de la entidad, acordó la iniciación de los trámites para la elaboración de un Protocolo de actuación frente al acoso laboral en el ámbito de esta institución, estando en la actualidad pendiente de su depuración en el Comité de Seguridad y Salud para adecuarlo a la FMV.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer un equipo y procedimiento para la prevención y actuación ante el acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso moral.
- Sensibilizar al personal sobre las conductas consideradas acoso y el efecto que produce sobre las personas objeto del acoso.
- Crear un clima que favorezca la detección de conductas de acoso moral, acoso sexual y acoso por razón de sexo.

ACCIONES

- 8.1. Crear y potenciar la difusión del protocolo para la prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo, estableciendo medidas sujetas a plazo, así como la persona responsable de su ejecución.
- 8.2. Mostrar un compromiso de "tolerancia cero" contra el acoso, conjuntamente con una declaración de principios con el objetivo asumido por la dirección y representación del personal para la prevención del acoso.
- 8.3. Colocar en lugares de acceso al personal un decálogo de buenas prácticas para su prevención.
- 8.4. Promover la calidad de vida del personal, haciendo efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres en materia de prevención de riesgos laborales, tanto en lo referente a la evaluación de riesgos específicos en función del sexo y la planificación preventiva de la empresa, como en los órganos de representación y participación en dicha materia.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Acciones	Orientaciones para medir el indicador
Protocolo de acoso sexual y acoso por razón de sexo.	Nº de comunicaciones al personal en relación al acoso (informar que hay un protocolo, quienes son las personas designadas, procedimientos, etc.). Nº de denuncias recogidas en el último año.
Difusión tanto interna como externa de que la FMV es un espacio libre de acoso.	Declaración de principios.

Decálogo de buenas prácticas para la prevención del acoso.	Nº de acciones realizadas para su difusión.
Informar específicamente de los riesgos de la FMV en todo aquello que pueda afectar al embarazo y la lactancia, así como las medidas adoptadas para evitarlo.	Revisión documentación. Listado específico de puestos de trabajo con riesgo para mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

ÁREA DE INTERVENCIÓN 9: COMUNICACIÓN E IMAGEN

DIAGNÓSTICO

La FMV en sus comunicaciones externas aporta una imagen de igualdad a través de su página web y con la realización de campañas en las que muestra su compromiso hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como las específicas de prevención de la violencia de género, de cáncer de mama y salud y mujer.

Si bien, existe la necesidad de hacer un uso de lenguaje neutro e inclusivo en toda la documentación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer canales y medios de comunicación que posibiliten el acceso a la información derivada del Plan de Igualdad a todo el personal.
- Crear un sistema de recogida de información, sugerencias y propuestas del personal en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Transmitir una imagen y hacer un uso del lenguaje no sexista.
- Difundir el compromiso de la entidad con la garantía del principio de igualdad de trato y de oportunidades.

ACCIONES

- 9.1. Revisar, corregir y vigilar el lenguaje y las imágenes utilizadas en las comunicaciones, tanto de uso interno y externo, para realizar un uso no sexista del lenguaje y la comunicación.
- 9.2. Elaboración de un decálogo para uso del personal, que vele por el uso no sexista del lenguaje, así como fomentar la utilización de denominaciones neutras para describir las funciones o tareas, categorías o grupos profesionales dentro de la empresa.
- 9.3. Crear un espacio de acceso al personal en el que se traslade información sobre el plan de igualdad y contenidos de interés en la materia, habilitando vías para que el personal pueda expresar sus opiniones y sugerencias sobre el plan.
- 9.4. Crear un sistema de comunicación entre la representación legal y personal en materia de igualdad.
- 9.5. Difundir información y campañas sobre violencia de género que recoja los derechos de la Ley Orgánica de Violencia de Género.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Acciones	Orientaciones para medir el indicador
Incorporar el uso del lenguaje y comunicación neutro en	Nº de revisiones.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



todo el documental tanto a nivel de documentos de gestión internos como externos (web, publicaciones, etc.)	
Existencia de un protocolo donde se establece los criterios para una comunicación tanto interna como externa no sexista.	Elaboración de un manual de comunicación que sirva de guía.
Establecer un canal de comunicación abierto en materia de igualdad a todo el personal (por ejemplo correo específico de igualdad) que sea recibido por la comisión de igualdad.	Nº de sugerencias o comunicaciones recibidas del personal.
La Representación legal informará al personal de cuantas actuaciones, novedades e informaciones en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres tengan lugar en la FMV.	Nº de comunicaciones realizadas por parte de la RLT al personal.
Coincidente con fechas significativas como el 8 de marzo, 25 de noviembre, entre otras, realizar campañas o actos de sensibilización dirigidos al personal de la FMV.	Nº de campañas, informaciones o acuerdos en materia de violencia de género se realicen en la FMV.

ÁREA DE INTERVENCIÓN 10: SALUD Y CALIDAD DE VIDA

DIAGNÓSTICO

Como medida preventiva desde la FMV se garantiza que el personal conozca los riesgos que el desempeño de su trabajo implica y que puede suponer un riesgo para su salud. De este modo se identifican claramente todos los puestos, como las actividades que pueden suponer un riesgo para las trabajadoras en periodos de embarazo.

Así mismo, ha realizado campañas para la prevención de la salud de las mujeres como las actuaciones que se vienen desarrollando el 19 de octubre coincidiendo con el día para la prevención del cáncer de mama.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Introducir la perspectiva de género en la evaluación de riesgos laborales, haciendo referencia explícita a la evaluación del acoso y la violencia de género así como a la evaluación de los puestos en relación con el embarazo.
- Sensibilizar y formar con perspectiva de género a los sectores involucrados en el cuidado de la salud, apoyando políticas y programas dirigidos a mejorar la salud y el bienestar de las mujeres y hombres.

ACCIONES

10.1. Formar con perspectiva de género a personal clave de la FMV, para detectar situaciones de problemática específica en las mujeres, apoyar políticas y programas dirigidos a mejorar la salud y el bienestar del personal incidir en determinados estilos de vida que causan enfermedades, en los efectos ergonómicos de determinados trabajos, en las causas del absentismo, entre otras, en definitiva un diagnóstico completo y unas actuaciones

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

consecuentes.

10.2. Consolidar campañas de prevención de riesgos laborales desde la perspectiva de género, que fomenten estilos de vida saludable para garantizar el derecho a la salud, el bienestar y la calidad de vida del personal.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Acciones	Orientaciones para medir el indicador
Realizar cursos de formación en prevención de riesgos laborales desde la perspectiva de género, que ayuden a mejorar la calidad de vida del personal de la FMV, haciendo referencia explícita a la evaluación del acoso y la violencia de género así como a la evaluación de los puestos en relación con el embarazo.	Nº de formaciones realizadas.
Sensibilizar al personal en programas dirigidos a mejorar la salud y el bienestar de las mujeres y hombres.	Nº de campañas de sensibilización realizadas para el fomento de estilos de vida saludable.

7. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Será necesario el establecimiento de una serie de indicadores (cuantitativos y cualitativos) para medir y/o evaluar la consecución de los objetivos del I Plan de Igualdad, teniendo en cuenta que la mediación se llevará a cabo en todas las áreas del proyecto.

Indicadores generales para todas las áreas:

- Nº y tipo de actuaciones realizadas para la consecución de los objetivos
- Nº de personas que han participado en las distintas actuaciones (datos desagregados por sexo y perfil)
- Nº de materiales creados y distribuidos para fomentar la igualdad de oportunidades
- Nº de estudios e investigaciones impulsadas en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Nº de departamentos con implicación en la ejecución
- Nº de mesas y foros de coordinación creados y actuaciones realizadas por los mismos.
- % de presupuesto invertido por área de actuación

Con una antelación de 6 meses se iniciará un proceso de evaluación final basado en los informes anuales y en un sondeo entre las trabajadoras y trabajadores para conocer el impacto que han tenido las medidas ejecutadas, los resultados obtenidos inspirarán las actuaciones a cumplir en el siguiente II Plan de Igualdad de la FMV.

Evaluación del proceso:

- Grado de sistematización de los procedimientos
- Grado de información y difusión entre el personal
- Grado de adecuación de los recursos humanos

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



- Grado de adecuación de los recursos materiales
- Grado de adecuación de las herramientas de recogida
- Mecanismos de seguimiento periódico puestos en marcha
- Incidencias y dificultades en la puesta en marcha de las acciones
- Soluciones aportadas respecto a las incidencias y dificultades en la puesta en marcha

Evaluación del impacto:

- Reducción de desigualdades ente mujeres y hombres en el personal.
- Disminución segregación vertical
- Disminución segregación horizontal
- Cambios en el comportamiento, interacción y relación tanto del personal, como de la gerencia en los que se identifique una mayor igualdad entre mujeres y hombres.
- Cambios en la valoración del personal respecto a la igualdad de oportunidades
- Cambios en la cultura de la empresa
- Cambios en la imagen de la empresa
- Cambios en las relaciones externas de la empresa
- Mejora de las condiciones de trabajo
- Aumento del conocimiento y concienciación respecto a la igualdad de oportunidades

GESTIÓN

COMISIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

En la FMV existe una Comisión de Igualdad, creada desde el 26 de julio de 2017, formado por representantes de la empresa y del personal que trabajan en la misma, cuyas funciones se definieron en el acto de constitución, y se aprobó que el Comité de Igualdad de la FMV, será responsable del impulso e implantación del I Plan de Igualdad de Oportunidades.

La gestión del I Plan de Igualdad de Oportunidades será competencia de la Comisión para la Igualdad de Oportunidades creada en la FMV.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD

- Promover el principio de igualdad y no discriminación
- Seguimiento tanto de la aplicación de las medidas legales que se establezcan para fomentar la igualdad, como del cumplimiento y desarrollo de este I Plan de Igualdad.
 - o Identificando ámbitos prioritarios de actuación
 - o Promoviendo acciones formativas y de sensibilización como jornadas sobre igualdad
 - o Realizando evaluaciones anuales del grado de cumplimiento, consecución de objetivos y desarrollo del I Plan de Igualdad.
 - o Estudiando y analizando la evaluación de la situación de las mujeres en la FMV y de las medidas puestas en marcha y que permitan en caso necesario, introducir actuaciones correctoras para alcanzar el fin perseguido en el plazo de tiempo fijado.
- Ser informada de los procesos selectivos, así como de la composición de los procesos de selección.
- Colaborar con la gerencia en el establecimiento y puesta en marcha de medidas de conciliación.
- Velar por la no discriminación por razones de género en la operativa del día a día.
- Conocer las denuncias que tengan lugar sobre temas de acoso sexual, así como de sexo, como

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas y/o acciones formativas

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

La Comisión de Igualdad de la FMV está constituida por representantes de la entidad y del personal. La toma de decisiones se hará por consenso.

FUNCIONAMIENTO

Con carácter general se realizará una reunión de la Comisión de Igualdad, a celebrar preferentemente en el primer trimestre de cada año natural, donde se analizará el proceso de implantación del I Plan de Igualdad de Oportunidades y la priorización de actuaciones para el periodo siguiente.

INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUE LA COMISIÓN PUEDA REALIZAR SU TAREA

Se concreta la información estadística desagregada por sexo, de carácter anual, que debe proporcionarse a la Comisión de Igualdad, como sigue:

- Distribución del personal por sexo
- Contratos temporales
- Reducciones de jornada
- Permisos de maternidad y de paternidad
- Distribución personal por antigüedad
- Distribución personal por tipo de contrato
- Distribución por niveles de categoría profesional

MEMORIA

Se elaborará una memoria anual donde se recogerá el informe de evaluación de consecución de objetivos y de ejecución de medidas propuesto por dicha Comisión de Igualdad.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se calendariza por trimestre, cada casilla corresponde a un trimestre del año que se indica en la casilla superior

ÁREA	ACCIÓN	2018	2019	2020	2021	2022
ÁREA DE INTERVENCIÓN 1: CULTURA EMPRESARIAL	1.1. Establecer medidas de acción positiva que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que mejoren lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIMH).					
	1.2. Revisar la documentación corporativa introduciendo en aquellos que así se considere la referencia a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.					
	1.3. Adhesión a acuerdos de Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e igualdad para la promoción de la igualdad como "Empresas por una sociedad libre de violencia de género" y/o reconocimiento al trabajo realizado, como el Chárter a la Diversidad, Premios Igualdad UC, etc.					
	1.4. Participación en jornadas y seminarios de igualdad, impulsados por la propia FMV u otras entidades para favorecer la sensibilidad e igualdad de oportunidades a otras empresas y a la sociedad en general.					
	1.5. Establecimiento de cláusulas de igualdad que sean valorables para la contratación de empresas proveedoras.					

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



ÁREA	ACCIÓN	2018	2019	2020	2021	2022
ÁREA DE INTERVENCIÓN 2: ACCESO A EMPLEO	2.1. Utilizar un lenguaje no sexista en todas las ofertas y convocatorias de empleo que se publiquen tanto en el ámbito interno como externo de la organización, con el fin de erradicar discriminaciones directas e indirectas por razón de sexo, como se establece en el ordenamiento laboral, el Estatuto de Trabajadores en su artículo 4.2., en el punto C, en el que se indica que el personal tiene derecho a "no ser discriminados para el empleo, o una vez empleados/as por razón de sexo "como objetivo para evitar pérdida de competitividad y eficiencia de la fundación.					
	2.2. Realizar un análisis estadístico de los procesos de selección donde se incluya: puestos ofertados, número de candidaturas por sexo, resultado del proceso. El objetivo obedece al cumplimiento del principio de composición equilibrada que establece la LOIMH para asegurar una representación suficientemente significativa de ambos sexos en el conjunto a que se refiera.					
	2.3. Necesidad de una descripción de los puestos profesionales de trabajo: desempeño de funciones y tareas para favorecer el acceso de mujeres y hombres en los puestos en los que exista subrepresentación.					

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



ÁREA	ACCIÓN	2018	2019	2020	2021	2022
ÁREA DE INTERVENCIÓN 3: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL	3.1. Identificar aquellos puestos de trabajo en los que la mujer no alcanza la distribución porcentual legal, un 40% de presentación, y analizar las causas y posibles soluciones, negociando una estrategia específica para modificar la situación.					
	3.2 Realización de un listado de todos los puestos de trabajo y para cada uno de ellos se señalarán las condiciones necesarias en cuanto a formación, habilidades sociales y experiencia, entre otros, para determinar cuándo dos trabajos, a pesar de no ser idénticos, por su contenido merecen la misma valoración.					
	3.3 Analizar con carácter anual el equilibrio de mujeres y hombres en todas las categorías profesionales para garantizar la igualdad y adoptar medidas correctoras de acción positiva.					

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



ÁREA	ACCIÓN	2018	2019	2020	2021	2022
ÁREA DE INTERVENCIÓN 4: PROMOCIÓN	4.1 Garantizar la formación ligada a la promoción orientándose a promover la participación de las mujeres en los puestos de responsabilidad de la FMV					
	4.2 Garantizar que en los procesos de promoción exista representación equilibrada de mujeres y hombres, asegurando la transparencia y objetividad de los mismos, de forma que estos se basen en la idoneidad y capacidad de los candidatos/as en un marco de igualdad de oportunidades.					
	3.4 Asegurar y garantizar la igualdad de oportunidades en la promoción a aquellas personas que se encuentren disfrutando de flexibilidad horaria, permisos de maternidad, reducción de jornada, excedencias, etc., para el cuidado de menores u otras personas dependientes.					

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



ÁREA	ACCIÓN	2018	2019	2020	2021	2022
ÁREA DE INTERVENCIÓN 5: FORMACIÓN	5.1 Establecer objetivos de formación por departamento y sexo, favoreciendo la participación en igualdad de condiciones.					
	5.2 Ofertar acciones de formación a todo el personal relacionadas con la igualdad de oportunidades y la no discriminación de género.					
	5.3 Programar acciones de formación para prevenir el acoso moral, acoso sexual y acoso por razón de sexo para todo el personal, promoviendo especialmente la participación de la representación legal.					
	5.4 Establecer un plan de formación para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo a todo el personal, promoviendo especialmente la participación de la representación legal del personal.					
	5.5 Las acciones formativas que se diseñen y organicen desde la entidad acompañarán una previsión de participación por sexo, eligiendo aquella que favorezca y no obstaculice la participación de alguno de los sexos, buscando que sea compatible con las responsabilidades personales y familiares, favoreciendo su desarrollo dentro de la jornada laboral.					
	5.6 Informar a todo el personal de los criterios de acceso a la formación y condiciones de participación en igualdad de oportunidades. En aquella formación dirigida al desarrollo de habilidades interpersonales, liderazgo y comunicación, se informará de su oferta específicamente a las mujeres.					

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



ÁREA	ACCIÓN	2018	2019	2020	2021	2022
ÁREA DE INTERVENCIÓN 6: RETRIBUCIONES	6.1 Formar al Departamentos de administración en la detección de desigualdades, discriminaciones salariales y en medidas de acciones positiva correctoras.					
	6.2. Realizar un análisis que permita determinar desviaciones en la retribución por razón de sexo, para los trabajos de igual valor.					

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



ÁREA	ACCIÓN	2018	2019	2020	2021	2022
ÁREA DE INTERVENCIÓN 7: ORDENACIÓN DEL TIEMPO	7.1 Realizar un estudio de viabilidad en el que se analice el impacto de medidas de ordenación del tiempo de trabajo en las mujeres y hombres y la previsión presupuestaria.					
	7.2 Identificar y catalogar las medidas que existen en las empresas relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos legalmente establecidos del personal					
	7.3 Informar, difundir y sensibilizar sobre los derechos y medidas existentes de conciliación para concienciar a mujeres y hombres sobre la importancia de la corresponsabilidad.					

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



ÁREA	ACCIÓN	2018	2019	2020	2021	2022
ÁREA DE INTERVENCIÓN B: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y ACOSO MORAL	8.1 Crear y potenciar la difusión del Protocolo para la Prevención y Atención de situaciones de acoso moral, acoso sexual y acoso por razón de sexo, estableciendo medidas sujetas a plazo, así como la persona responsable de su ejecución.					
	8.2 Mostrar un compromiso de "tolerancia cero" contra el acoso, conjuntamente con una declaración de principios con el objetivo asumido por la dirección y representación del personal para la prevención del acoso.					
	8.3 Colocar en lugares de acceso al personal un decálogo de buenas prácticas para su prevención.					
	8.4 Promover la calidad de vida del personal, haciendo efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres en materia de prevención de riesgos laborales, tanto en lo referente a la evaluación de riesgos específicos en función del sexo y la planificación preventiva de la empresa, como en los órganos de representación y participación en dicha materia					

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



ÁREA	ACCIÓN	2018	2019	2020	2021	2022
ÁREA DE INTERVENCIÓN 9: COMUNICACIÓN E IMAGEN	9.1 Revisar, corregir y vigilar el lenguaje y las imágenes utilizadas en las comunicaciones, tanto de uso interno y externo, para realizar un uso no sexista del lenguaje y la comunicación					
	9.2 Elaboración de un decálogo para uso del personal, que vele por el uso no sexista del lenguaje, así como fomentar la utilización de denominaciones neutras para describir las funciones o tareas, categorías o grupos profesionales de la empresa					
	9.3 Crear un espacio de acceso al personal en el que periódicamente se traslade información sobre el Plan de Igualdad y contenidos de interés en la materia.					
	9.4 Crear un sistema de comunicación en la representación legal de trabajadoras y trabajadores y la empresa en materia de igualdad.					
	9.5. Difundir información y campañas de violencia de género que recoja los derechos de la Ley Orgánica de Violencia de Género					

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



ÁREA	ACCIÓN	2018		2019		2020		2021		2022	
ÁREA DE INTERVENCIÓN 10: SALUD Y CALIDAD DE VIDA	10.1 Formar con perspectiva de género al Dpto de RRHH para detectar situaciones de problemática específica en las mujeres, apoyar políticas y programas dirigidos a mejorar la salud y el bienestar del personal, incidir en determinados estilos de vida que causan enfermedades, en los efectos ergonómicos de determinados trabajos, en las causas del absentismo, entre otras, en definitiva un diagnóstico completo y unas actuaciones consecuentes.										
	10.2 Consolidar campañas de prevención de riesgos laborales desde la perspectiva de género, que fomenten estilos de vida saludable, para garantizar el derecho a la salud, el bienestar y la calidad de vida del personal.										

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



Y estando todas las partes de acuerdo en el presente I Plan de Igualdad de Oportunidades, lo firman los miembros del Comité de Igualdad, en Santander, 18 de junio de 2018.

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186



9. ANEXO: FICHAS DE ACTIVIDAD

FICHA DE ACCIÓN Nº				
ÁREA	ACCIÓN Nº : (DENOMINACIÓN)			
FECHA INICIO: / /	FECHA FINALIZACIÓN: / /			
OBJETIVOS				
DESCRIPCIÓN				
MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. INDICADORES				
RESPONSABLE / CONTROL				
INTERVINIENTES				
MEDIOS Y MATERIALES PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN				
MECANISMOS DE DIFUSIÓN. COMUNICACIÓN				
ESTADO	<table border="1"> <tr> <td>No iniciada</td> <td>En proceso</td> <td>Fin y seguimiento</td> </tr> </table>	No iniciada	En proceso	Fin y seguimiento
No iniciada	En proceso	Fin y seguimiento		
OBSERVACIONES				

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2020-6958 *Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Patricia de Miguel Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 21 de septiembre de 2020.

La interesada,

Patricia de Miguel Fernández.

[2020/6958](#)

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

PARTICULARES

CVE-2020-6960 *Información pública de extravío del título de Bachillerato.*

Se hace público el extravío del título de Bachillerato de doña Patricia de Miguel Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 21 de septiembre de 2020.

La interesada,
Patricia de Miguel Fernández.

[2020/6960](#)

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-6972 *Citación para notificación de expediente sancionador número 485/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería Municipal, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos datos se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo obligado con la Hacienda Municipal o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en la Oficina de Tesorería, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Así mismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

D.N.I.: 13935432P.

NOMBRE: A. G. P.

Nº EXPEDIENTE: 485/2020.

Acto notificado: Infracción Ordenanza Municipal.

Cabezón de la Sal, 21 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2020/6972](#)

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2020-6964 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial o Privativo de los Bienes de Uso o Servicio Público.*

Aprobada provisionalmente la Ordenanza provisional fiscal para la imposición de Tasa por Aprovechamiento Especial o Privativo de los Bienes de Uso o Servicio Público del Ayuntamiento de Udías por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de septiembre de 2020, de conformidad con los artículos 17 y 18 del TR 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://udias.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Udías, 20 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2020/6964

CVE-2020-6964

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-6948 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 75/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000075/2020, a instancia de D. ERRAPPEL ARBERAS IBARROLA, frente a LA VINERÍA, S. C., RAMONA GONZÁLEZ MORENO, y ZHANG ZHAN JIA LE, en los que se han dictado resoluciones de fecha 16 de septiembre de 2020, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.
En Santander, a 16 de septiembre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. ERRAPPEL ARBERAS IBARROLA, como parte ejecutante, contra LA VINERÍA, S. C., D^a RAMONA GONZÁLEZ MORENO y D. ZHANG ZHAN JIA LE, como parte ejecutada, por importe de 5.772,18 €, de principal, más 1.154,43 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064007520, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.
En Santander, a 16 de septiembre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de D. ERRAPPEL ARBERAS IBARROLA, como parte ejecutante, contra D. ZHANG ZHAN JIA LE, como parte ejecutada, por la cantidad de 5.772,18 € en concepto de principal, más 1.154,43 € que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867000064007520.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

— Con respecto a los ejecutados LA VINERÍA, S. C. y D^a RAMONA GONZÁLEZ MORENO, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064007520, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2020-6948

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA VINERIA, SC, RAMONA GONZÁLEZ MORENO y ZHANG ZHAN JIA LE, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 18 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/6948

CVE-2020-6948

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-6949 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 77/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000077/2020, a instancia de RAÚL OBREGÓN HERRERO, frente a METÁLICAS JOBINOX, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 17 de septiembre de 2020, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.
En Santander, a 17 de septiembre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. RAÚL OBREGÓN HERRERO, como parte ejecutante, contra METÁLICAS JOBINOX, S. L., como parte ejecutada, por importe de 7.760,03 €, de principal, más 1.552,00 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064007720, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

CVE-2020-6949

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

"DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 17 de septiembre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de D. RAÚL OBREGÓN HERRERO, contra METÁLICAS JOBINOX, S. L., por importe de 7.760,03 €, más la cantidad de 1.552,00 €, que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064007720, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a METÁLICAS JOBINOX, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 18 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/6949

CVE-2020-6949

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-6942 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 41/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000041/2020 a instancia de RAÚL PASCUAL RUIZ frente a INGENIERÍA DE SISTEMAS WOLF, S. L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al ejecutado/s INGENIERÍA DE SISTEMAS WOLF, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

RAÚL PASCUAL RUIZ por importe de 3.706,72 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INGENIERÍA DE SISTEMAS WOLF 2013, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/6942

CVE-2020-6942

LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 186

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-6943 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 97/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, nº 97/2020, a instancia de TOMÁS PIFARRE FERNÁNDEZ, JOSÉ GÓMEZ GUTIÉRREZ y RAMÓN MONGAY JOANQUET, frente a INGENIERÍA DE SISTEMAS WOLF, S. L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 7 de septiembre de 2020.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada INGENIERÍA DE SISTEMAS WOLF, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 12 de abril de 2021, a las 10:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrado de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INGENIERÍA DE SISTEMAS WOLF, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 7 de septiembre de 2020.
La letrado de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/6943

CVE-2020-6943